

Leyes, justicias e instituciones de seguridad en la provincia de Buenos Aires (Siglos XIX a XXI)

Oswaldo Barreneche y Ángela Oyhandy (compiladores)



**Leyes, justicias e instituciones de seguridad
en la provincia de Buenos Aires (Siglos XIX a XXI)**

Oswaldo Barreneche y Ángela Oyhandy (compiladores)

Centro de Investigaciones Socio-Históricas
Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales
(UNLP-CONICET)
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Universidad Nacional de La Plata

Leyes, justicias e instituciones de seguridad en la provincia de Buenos Aires (Siglos XIX a XXI)
Osvaldo Barreneche y Ángela Oyhandy (compiladores)
Centro de Investigaciones Socio-Históricas
Instituto de Investigaciones en Humanidades y Cs. Sociales
(UNLP-CONICET)
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Universidad Nacional de La Plata

Esta publicación ha sido sometida a evaluación interna y externa organizada por la Secretaría de Investigación de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata

Ilustración de tapa: *Presunción* dibujo de Eduardo Molina

Diseño de tapa y maquetación: Leandra Larrosa / www.lldg.com.ar
Correctora de estilo: Lic. Alicia Lorenzo

Impreso en CONTROL+P
Diagonal 77 n° 313 e/ 4 y 46 (1900), La Plata, Argentina.
Tel: 54 221 421 2569 / E-mail: controlpgraficalp@gmail.com

Queda hecho el depósito que marca la ley 11.723
Impreso en Argentina
2012 Universidad Nacional de La Plata

Leyes, justicias e instituciones de seguridad en la provincia de Buenos Aires siglos XIX-XXI /

. - 1a ed. - La Plata : Universidad Nacional de La Plata. . , 2014.

E-Book.

ISBN 978-950-34-1115-5

1. Historia Social. 2. Provincia de Buenos Aires.

CDD 982.12

ISBN 978-950-34-1115-5

Fecha de catalogación: 22/07/2012

Serie Estudios/Investigaciones, 45 (ISSN 1514-0075)

Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Decano

Dr. Aníbal Viguera

Vicedecano

Dr. Mauricio Chama

Secretaria de Asuntos Académicos

Prof. Ana Julia Ramírez

Secretario de Posgrado

Dr. Fabio Esposito

Secretaria de Investigación

Dra. Susana Ortale

Secretaria de Extensión Universitaria

Prof. Laura Agratti

ÍNDICE

Introducción [7](#)

Primera parte

La justicia entre dos épocas. Una mirada socio-histórica de las instituciones judiciales

Agustín Casagrande, María Angelica Corva, Betina C. Riva, Andrés Stagnaro [30](#)

“Amor a la ociosidad”. Justificaciones sobre la persecución de los vagos en Buenos Aires (1776-1865)

Agustín Casagrande [33](#)

Cómo se organiza un poder: el Poder Judicial después de la Constitución de 1873 de la provincia de Buenos Aires

María Angélica Corva [58](#)

El sí de los niños. Algunas aproximaciones al problema del consentimiento sexual en el ámbito jurídico bonaerense entre 1850 y 1890

Betina Clara Riva [96](#)

Peronización y desperonización del Poder Judicial bonaerense

Andrés Stagnaro [116](#)

Segunda parte

Moral y peligro. Abordajes socio-históricos en torno a la institución policial, el delito y la demanda ciudadana de seguridad

Santiago Galar, Eliana Gubilei, María Eugenia Marengo, Gabriel Atilio Rivas, Agustina Ugolini [143](#)

Muriendo, nace; rompiendo, crea. Prácticas, significados y sentidos de la muerte violenta en la provincia de Buenos Aires (1983-2009)

Santiago Galar [148](#)

Crímenes, peligros y usos de la intervención policial en la sociabilidad barrial: reflexiones en torno a un estudio de caso en la Ciudad de La Plata <i>Eliana Gubilei</i>	172
“Planificar para gobernar. Gobernar para reprimir”. Práctica y doctrina anticomunista en la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires a mediados del siglo XX <i>María Eugenia Marengo</i>	190
Los Foros Vecinales y el Mapa Vecinal de Prevención del Delito como estrategia de participación ciudadana en políticas de seguridad en la Provincia de Buenos Aires <i>Gabriel Atilio Rivas</i>	216
La división entre oficiales y suboficiales en la policía bonaerense: de su problematización a la acción política pública <i>Agustina Ugolini</i>	232
Tercera parte	
Los actores del mundo carcelario <i>Iván Galvani, Matilde Silva Pelossi, Fabián Viegas Barriga</i>	257
La “reinserción” desde el punto de vista de los actores. Dictando clases en el Servicio Penitenciario Bonaerense <i>Iván Galvani</i>	260
Reflexiones en torno al rol de los profesionales en la institución penitenciaria <i>Matilde Silva Pelossi</i>	285
Desencajados. Remanencias de pabellón en liberados de cárceles bonaerenses (2009-2012) <i>Fabián Viegas Barriga</i>	312
Los Autores	343

Introducción

Leyes, Justicias e instituciones de seguridad en la provincia de Buenos Aires: breve estado de la cuestión

Oswaldo Barreneche y Ángela Oyhandy

Este libro reúne trabajos sobre el pasado y el presente de las leyes, las justicias y las instituciones de seguridad de la provincia de Buenos Aires. Dicha temática plantea una complejidad que sólo ha sido analizada parcialmente, y que aquí se quiere profundizar sumando los aportes de distintas disciplinas y miradas. Se aprovechan para ello las contribuciones más recientes de las Ciencias Sociales, que se han ocupado del sobreexposto tema de la *seguridad* y las instituciones que detentan el monopolio de la coerción estatal, junto con los aportes de la llamada *historia social y cultural de la justicia y las instituciones de seguridad en América Latina*. Los autores que integran esta compilación buscan avanzar en el conocimiento de los marcos normativos y las prácticas sociales en el territorio bonaerense, indagando sobre distintos aspectos –históricos y contemporáneos– de la administración del conflicto, que involucran una trama compleja de relaciones, tanto hacia el interior de las agencias estatales como en su relación con diversos grupos, clases y actores sociales.

A partir de la década de 1980 se produjo una renovación en el campo de los estudios legales desde la perspectiva de las Ciencias Sociales. Se comenzó entonces a analizar el universo de lo legal como parte de la Historia social, intelectual, política y cultural de América Latina y no como la mera *Historia del Derecho* que había prevalecido hasta ese momento.

La ley dejó de ser vista como un inmóvil entramado normativo y pasó a ser considerada una arena de conflictos, cuyo análisis no puede reducirse al mero estudio de los cuerpos legales sino que debe contemplar las relaciones con otros campos sociales, las interacciones entre los distintos actores gubernamentales y de la sociedad civil, así como las tensiones producidas por el entrecruzamiento de la lógica estrictamente jurídica con otras racionalidades que intervienen en el funcionamiento cotidiano de las agencias de seguridad y de administración de las justicias. Al mismo tiempo, las investigaciones recientes destacan la importancia de estudiar las trayectorias y las intervenciones de aquellos actores y movimientos sociales que orientan sus demandas hacia el Poder Judicial y las instituciones de seguridad.

Esta obra es el resultado de un esfuerzo colectivo llevado a cabo por un grupo de investigadores, doctorandos y alumnos avanzados de la Universidad Nacional de La Plata. Los autores de los trabajos que aquí presentamos comparten las coordenadas teóricas enunciadas anteriormente, como así también la apertura al encuentro con otras disciplinas, enfoques y diseños metodológicos. A pesar de la diversidad temporal y temática, los integrantes del grupo de investigación *Leyes, Justicias e Instituciones de seguridad en Argentina y América Latina*, anclado en el Centro de Investigaciones Socio-Históricas de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, transitamos la construcción de un espacio de reflexión colectiva que pretende analizar –histórica y contemporáneamente– los mecanismos estatales de regulación del conflicto. El equipo inició sus tareas en el año 2009, reuniendo a historiadores, sociólogos, geógrafos, comunicadores y abogados que ya se encontraban investigando, de manera individual, temas relacionados con el castigo penal, la justicia y/o la inseguridad pública.

La amplitud temporal de los trabajos constituye una de las marcas distintivas del grupo y de esta compilación. También lo es la focalización en la provincia de Buenos Aires, en algunos casos como el espacio en el que se localizan las instituciones, conflictos o movilizaciones a ser estudiados, y, en otros, como el locus discursivo de temas y problemas públicos que alcanzan luego trascendencia nacional.

A pesar de la diversidad, es posible señalar una serie de confluencias que cruzan las investigaciones que dieron origen a estos trabajos: la definición del campo judicial como una arena de conflictos; la multiplicidad de significados, prácticas y representaciones sociales en tensión

que se disputan los sentidos legítimos de la legalidad, los derechos y la seguridad; la necesidad de explorar las distintas racionalidades que intervienen en la operatividad cotidiana de las justicias y las agencias de seguridad (profesionales, burocráticas, jurídicas, ideológicas, políticas, personales). En suma, se comparte una concepción del Estado como espacio de articulación del poder que se encuentra tensionado por disputas históricamente cambiantes. Desde la institucionalización del Poder Judicial en la provincia de Buenos Aires en el siglo XIX hasta las disputas por el significado de la democratización del estatuto policial de la policía bonaerense en el siglo XXI, este volumen recorre la búsqueda de vincular los aspectos simbólicos y materiales de la pretensión estatal de monopolizar legítimamente el uso de la fuerza e institucionalizar la gestión de los conflictos. En modo alguno se trata de un actor monolítico y unívoco, sino que los autores trabajan desde el análisis de las tensiones y conflictos que atraviesan las agencias e instituciones estatales en las distintas coyunturas investigadas. Por su parte, la sociedad también emerge como una trama de relaciones inherentemente conflictiva y asimétrica, destacándose las desigualdades de clase, género y edad como algunos de los aspectos más significativos analizados por los autores.

Versiones preliminares de todos los trabajos que integran este volumen fueron presentadas en unas jornadas de investigación realizadas en la Universidad Nacional de La Plata a comienzos de diciembre de 2011, que contaron con aportes de comentaristas internos y externos al proyecto. Recogiendo las contribuciones de dichos lectores, los autores trabajaron en las versiones finales aquí compiladas durante los primeros meses de 2012.

Leyes, justicias y su administración

Las múltiples propuestas y planes recientes de reforma judicial en América Latina incluyen, en muchos casos, la participación y el control de la ciudadanía. Se ha llegado a esta conclusión luego de experimentar cotidianamente y por muchísimo tiempo que las puertas de los tribunales y los despachos de los magistrados no dejan penetrar fácilmente las voces de la calle. El aislamiento y desprestigio de los jueces, sumados a la desconfianza en la policía, completan un cuadro marcado por un fuerte pesimismo de la sociedad hacia estas instituciones.

Se ha postulado que sin un monitoreo permanente ejercido por las organizaciones de la sociedad civil, las reformas judiciales no tardan mu-

cho en fracasar y el sistema penal en reproducir sus vicios estructurales. Las propuestas de control y participación ciudadana en los asuntos jurídicos no son un tema nuevo en la provincia de Buenos Aires, pero han sufrido muchas veces el embate de una cultura jurídica que reivindica para sí el monopolio interpretativo de las leyes. El espacio para una justicia lega, con un sistema normativo que combine saberes específicos con criterios más amplios tendientes a la participación ciudadana, no ha podido ser instrumentado en la práctica, a pesar de proclamarse muchas veces como esencial para el fortalecimiento de las instituciones.

Mientras tanto, las complejidades de la modernidad periférica en América Latina y su abordaje por parte de otras Ciencias Sociales pueden haber llevado a creer que éste es un debate y un fenómeno contemporáneo que comienza en el siglo veinte tardío. Sin embargo, como demuestran los trabajos históricos de este libro, tales cuestiones se plantearon por primera vez mucho antes, a poco de transitar el camino independiente en las distintas experiencias nacionales latinoamericanas. Durante esos primeros años de formación estatal y del surgimiento de las naciones, se discutió también el perfil de la justicia. Al mismo tiempo que algunos sostenían que era necesaria la participación popular en la administración de justicia (debatiéndose también lo que cada quien entendía por tales términos), otros reivindicaban una justicia letrada, dejando a los magistrados y autoridades judiciales como intérpretes exclusivos de la emergente legislación republicana. Resulta indispensable, entonces, analizar algunas características de esos debates, incluyendo el período de transformación por el que atravesó la justicia heredada de la época colonial hasta su organización institucional definitiva en la etapa independiente.

¿Justicia lega o letrada?, ¿participativa o restrictiva?, ¿de excepción u ordinaria?: no siempre estas dicotomías son apropiadas para definir el proceso histórico que se estudia en estas páginas. De hecho se las verá entremezclarse a medida que avance la primera etapa de intensa experimentación institucional que se abre en 1810. Y estas tensiones no desaparecerán luego, pese a que una mirada aislada de las normas parecería indicar lo contrario. Es que, hasta hace muy poco, este tipo de estudios estuvo dominado por la Historia del Derecho tradicional, entendido como la reconstrucción de las secuencias progresivas de códigos y leyes. Tal modo de pesquisa tuvo una finalidad política específica, orientada a cimentar –desde la disciplina histórica– instituciones y tradiciones legales sólidas. Por otro lado, y muy ligada a esta corriente en su perspectiva

metodológica, la Historia del Derecho Indiano, que se desarrolló desde 1900 en adelante, utilizó el marco jurídico/institucional para estudiar la Historia del Derecho Hispánico en la América Colonial.

La renovación historiográfica y metodológica en este campo de conocimiento planteó un giro desde el estudio de los textos normativos (códigos, leyes, constituciones) hacia el análisis del expediente judicial como fuente en la cual rastrear las disputas en torno a las instituciones jurídicas, que de este modo dejaron de estar “ocultas”. Así, la construcción del Estado y sus instituciones empieza a ser observada en toda su dimensión conflictiva, en tanto su existencia y desarrollo ya no se conciben desde la situación resultante sino que se colocan en el contexto de su creación, con todas sus ambigüedades y contradicciones. Bajo esta perspectiva, se ha avanzado en la reconsideración de la capacidad de agencia de los actores subalternos en sus interacciones con las instituciones estatales, iluminando las luchas por el significado de la ley y por la ampliación de los derechos. El análisis de estas disputas otorga a los investigadores sociales una poderosa herramienta a la hora de comprender las acciones individuales y colectivas del pasado y del presente. Entre numerosos ejemplos en este sentido, se pueden destacar los estudios sobre la justicia en relación con los esclavos y sus descendientes, y los pueblos originarios pretéritos y actuales (Ferreira, 2005; Azevedo, 2007).

Otra de las vertientes de la renovación en los estudios sobre la Justicia y el Derecho fue motivada por el proceso de democratización en América Latina de los últimos treinta años. De este modo, el acceso a la justicia y la capacidad de los tribunales para garantizar derechos empezaron a perfilarse en la agenda pública como indicadores relevantes de la calidad democrática. En este contexto, proliferaron los estudios sobre el papel del Poder Judicial en los reclamos contra el terrorismo de Estado, así como de los movimientos sociales articulados en torno al discurso de los derechos (Anthony, 1996; Mische, 1996; Jelin, 1990, 2001). Paralelamente, desde disciplinas como la Ciencia Política y la Sociología –con el auge del neo-institucionalismo y de la revalorización de las perspectivas centradas en los actores– se ha renovado el interés por la influencia de las relaciones entre la Justicia y los poderes Ejecutivo y Legislativo (Smulovitz, 1995; Gargarella, 2008). También una línea interdisciplinaria de estudios ha abordado problemas como el planteado por la judicialización de la política, junto a la renovada preocupación por la influencia de los diseños y arreglos institucionales en el cumpli-

miento de la ley (Uprimmy Yepes, 2007; Domingo, 2007).

Las nuevas investigaciones viraron la mirada hacia el interior de los tribunales, indagando en las acciones cotidianas de jueces, funcionarios, peritos y legos (Speckman Guerra, 1999; Barreneche, 2001; Palacio, 2004). El estudio de las burocracias y de los sujetos abocados a la aplicación e interpretación de las leyes ha permitido conocer el rol de diversos actores en la difusión y en la aplicación de las normas, recuperando la agencia histórica de personajes que habían quedado olvidados en las narraciones convencionales, ligadas a la importancia de los grandes hombres y acontecimientos, que les atribuían claramente un papel determinante en la construcción de las instituciones actuales. La relectura de las fuentes y la valorización de otros tantos documentos otrora ignorados permitieron rescatar del olvido la importancia de los funcionarios de segunda y tercera línea del aparato judicial bonaerenses: abogados, legos y tinterillos que cumplieron –y cumplen– un papel significativo en la construcción de la soberanía estatal y en la difusión de la letra e interpretaciones de la ley. Por su parte, y renegando de las definiciones canónicas y estrictamente normativas sobre el “poder judicial”, desde los años noventa el grupo de Antropología Jurídica de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA se abocó a explorar las lógicas que estructuran el funcionamiento de la Justicia Penal en la actualidad a partir de la imbricación de redes familiares, profesionales y funcionales (Martínez, 2004; Martínez, 2005; Tiscornia, 2004).

La ley, entonces, emerge como un instrumento fundamental en la construcción de marcos de percepción e interpretación de la realidad y en la generación de estereotipos, ya sea para incluirlos dentro de la *normalidad* como para excluirlos de la misma, y otorgarles, de ese modo, una marca estigmatizante que permita su sometimiento (Buffington y Picatto, 2009). El resultado de estos procesos no se agota en esa etapa formativa de los sistemas judiciales latinoamericanos, sino que impacta directamente en su fase madura. De hecho, a través de nuevos ámbitos legales como el del Derecho Laboral, se avanza históricamente hasta conectar aquel período pretérito con las problemáticas contemporáneas vinculadas a nuestro objeto de estudio.

Los trabajos relacionados con la Historia de la Justicia que se incluyen en este volumen aportan, en primer lugar, un mayor conocimiento sobre el período histórico al que se refieren. Sabido es que la renovación historiográfica representada por los nuevos estudios sobre la Justicia y

el Derecho ha sido un poco desapareja. Tuvo y tiene mucha fuerza en los aportes que abarcan el tiempo colonial tardío y el independiente temprano, especialmente en el ámbito de la ciudad y la campaña bonaerense de la primera mitad del siglo diecinueve.

Las contribuciones historiográficas recientes relativas a las etapas históricas posteriores no tienen menor calidad y originalidad, pero son inferiores en cantidad. Así ocurre, al menos, en el caso de la provincia de Buenos Aires. Varios de los artículos aquí presentados iluminan, entonces, algunas de las áreas oscuras de una etapa histórica en la cual el Estado ya no era sólo un proyecto, una idea o una avanzada, sino que comenzaba a madurar –con su presencia y su imposición– en el extenso territorio que pretendía abarcar. Una etapa intermedia, cuando la arquitectura del sistema legal y jurídico se perfiló nítidamente, mientras sus brazos ejecutores iban aprendiendo y reaprendiendo a adaptarse a sus dictados.

En este momento, precisamente, ya no es posible prescindir del conocimiento de la organización estatal y judicial, que en trabajos de investigación sobre décadas previas pudo haber quedado enmarañado en las innumerables marchas y contramarchas, cambios y continuidades propios de esos tiempos de experimentación institucional y de exploración en pos de la construcción de un proyecto fundacional.

Recorremos así un engranaje de tensiones y acomodamientos, de sujeciones a la ley y de interpretaciones que esquivaban o torcían su letra, de momentos de tensión personal y social que a veces se descomprimían por la acción calculada de los agentes judiciales y policiales, o bien se potenciaban porque estos mismos actores no querían o no podían reestablecer tal equilibrio retributivo.

Aparece, pues, otro de los aportes de estos trabajos: la originalidad de sus fuentes. Por supuesto que no son los primeros en utilizar las fuentes judiciales para reconstruir el pasado histórico, pero sí en explorar documentos que nos abren un panorama complejo y poco conocido sobre la administración de justicia en el territorio bonaerense durante un período de grandes transformaciones que la atraviesan. Estos trabajos de Historia de la Justicia se suman a la renovada Historia Política de la Argentina. Sin embargo, el tema de la Historia Social de la Ley dialoga y encaja con los postulados de la nueva Historia Política Argentina, pero también es tributario de la Historiografía angloparlante, al abordar la cuestión de la larga transición de la Colonia a la independencia en América Latina: el llamado *período medio*, que llega hasta la segunda mitad

del siglo diecinueve. La producción historiográfica sobre este “período” encuentra más elementos de continuidad que los que reconoce la novedosa Historiografía política. Por su parte, la justicia también es abordada en esta compilación desde una de sus nuevas ramas, particularmente significativa por su íntima relación con el modo en que el Estado interviene en la cuestión social: el fuero Laboral o del Trabajo durante las décadas centrales del siglo XX. El Estado regulador y la institucionalización de los derechos del trabajador en la arena judicial son interpelados en la trama relacional con la política y la conflictividad social.

Inseguridad e institución policial

El análisis interdisciplinario de las instituciones de seguridad también representa un campo muy reciente de investigación histórica, surgido de aquellas pesquisas previas vinculadas a la nueva historia legal. Durante mucho tiempo, la historia de tales instituciones estuvo ligada a la producción historiográfica de las mismas fuerzas de seguridad. Los textos entonces difundidos pretendían ordenar los acontecimientos que marcaron el desarrollo histórico de las policías y penitenciarias, al tiempo que resaltaban las virtudes y logros de dichas agencias. La mayoría de esos trabajos se remontó al período colonial, buscando antecedentes lejanos de tales instituciones; pocos avanzaron más allá de mediados del siglo XX, y los que lo hicieron se concentraron en simples enumeraciones de innovaciones y avances aislados. Así, el pasado reciente fue visto y explicado en esas producciones como una palestra donde exhibir los *logros* institucionales, consecuencia lógica de una historia lineal y acrítica (por ejemplo: Rodríguez y Zappietro, 1999). Por otro lado, esta (larga) etapa de historias *oficiales* ha contribuido a la difusión de información básica sobre las fuerzas de seguridad, a la localización de ciertos archivos e incluso a documentar la existencia de fuentes primarias que hoy parecen extraviadas, o cuyo acceso todavía es restringido bajo el amparo de una normativa ambigua y discrecional.

De todos modos, el interés por la historia de las instituciones de seguridad empezó a diversificarse a partir de la década de 1980, durante el proceso de transición a la democracia en el cual tuvo lugar una ampliación y consolidación de los organismos dedicados a la defensa de los derechos humanos. Al interior de estas organizaciones comenzaron a formarse equipos de investigación que, con el propósito de analizar el papel de las fuerzas de seguridad durante la última dictadura militar,

editaron trabajos sobre la historia reciente de estas fuerzas, los cuales –en algunas ocasiones– se remontaron hasta mediados del siglo XX. Efectivamente, entre los objetivos trazados por estas investigaciones se puso en evidencia la necesidad de conocer más sobre el pasado de estas agencias que habían desempeñado un rol fundamental en el período de predominio del terrorismo de Estado. La historia de las policías y penitenciarias, en estos casos, vino a darle una cierta profundidad temporal a un análisis centrado en lo contemporáneo. Fueron precisamente las contribuciones académicas nacidas de organismos como el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), en el caso argentino, las que marcaron este nuevo interés por el estudio de las fuerzas policiales, motivado por una continua voluntad de denuncia y búsqueda de transformación.

De este modo, tras la recuperación democrática, las Ciencias Sociales se acercaron al estudio de las agencias de seguridad desde una perspectiva crítica orientada inicialmente al análisis de la violencia institucional y la persistencia del autoritarismo. Un problema fundamental giró en torno a la relación entre las prácticas represivas del pasado (fundamentalmente durante la dictadura del período 1976-1983) y la violencia ilegal desplegada por las agencias de seguridad en los primeros años de la democracia. La hipótesis de la continuidad afirmaba que los procesos de socialización institucional y las rutinas del trabajo policial perpetuaban una concepción militarista de la seguridad. Al amparo de este argumento, se inició un conjunto de investigaciones sobre la trama normativa de la institución policial y los procedimientos formales e informales de formación y capacitación interna. Estos trabajos contribuyeron a hacer visible el problema del uso ilegal y desmedido de la fuerza, así como a identificar un patrón represivo de la violencia policial de marcado carácter clasista.

Por su parte, tanto desde el “Programa de Estudios del Control Social” liderado por Juan Pegoraro en la Universidad de Buenos Aires como en las páginas de la Revista *Delito y Sociedad*, se difundieron investigaciones inspiradas en la Criminología y la Sociología crítica. Uno de los aportes de este grupo –que aquí queremos destacar– es la problematización del concepto de control social desde una relectura crítica que articuló la perspectiva marxista con los trabajos de Foucault y con una revisión de los sociólogos del etiquetamiento, y el señalamiento del papel de los dispositivos penales en la reproducción de una sociedad desigual, la invisibilización de los delitos de cuello blanco y la identificación del

carácter selectivo (en términos de clase) del castigo estatal.

Difícilmente se pueda comprender el derrotero de los estudios sobre el delito y el control social en Argentina al margen de los efectos que la experiencia del terrorismo de Estado produjo en el campo académico y en la sociedad en general. En ese marco hay que entender la recepción y la influencia en Argentina, en particular, de la obra de Michel Foucault –fundamentalmente de su libro *Vigilar y Castigar*– que proveyó a una pluralidad de grupos de investigadores de conceptos como disciplina, saber/poder, dispositivo, etc. Convertida en lectura obligatoria para los interesados en el estudio de la penalidad en nuestro país, esta perspectiva indujo a pensar en términos relacionales la imbricación entre los poderes dominantes (políticos, económicos, culturales), los discursos e instituciones científicas y las prácticas de las organizaciones de seguridad pública.

Uno de los grandes aportes de la línea de trabajo de inspiración foucaultiana fue el del análisis y la crítica del pensamiento criminológico de raíz positivista, que constituyó el sustento teórico e ideológico de las instituciones fundacionales del castigo en la región. En el campo de la Historia, la obra de Foucault sirvió principalmente para pensar el papel de las disciplinas científicas en la legitimación de las nuevas instituciones penitenciarias de los nacientes Estados. La influencia de los discursos científicos en los establecimientos punitivos latinoamericanos aparece como una de las conclusiones de los trabajos realizados al amparo de esta perspectiva, por ejemplo en la obra de Ricardo Salvatore, quien señala que “la ‘medicalización’ de las prácticas legales y penales durante las primeras dos décadas del siglo XX causó un mayor deterioro de la condición de los subalternos al enfrentar el sistema legal” (Salvatore, 2001). No menos importante, en este sentido, ha sido la contribución de la historiadora Lila Caimari, quien ha replanteado las posibilidades de dicha perspectiva, señalando la necesidad de relacionar los programas institucionales de inspiración reformista con los registros de las prácticas cotidianas.

Ya en la década de 1990 surgió otro tipo de análisis sobre las instituciones de seguridad. Los nuevos estudiosos elaboraron planes y proyectos para depurar las policías y penitenciarias, para reformarlas y modernizarlas (Sozzo, 2005; Saín, 2008). Algunos de ellos, de hecho, se sumaron a la acción política y asumieron cargos de responsabilidad en las Secretarías y Ministerios de Justicia y Seguridad que se crearon por encima de las jefaturas uniformadas. El intento de control político de las

agencias de seguridad fue primordial en estos procesos.

Dentro de estos estudios en el caso argentino (particularmente bonaerense) destaca el de Marcelo Saín. En sus trabajos existe una mirada orientada al análisis del funcionamiento de la institución policial y de sus vínculos con el sistema político y la sociedad en general. Una de las conclusiones más difundidas de estos estudios –de proyección regional a través del ILSED (Instituto Latinoamericano de Seguridad y Democracia)– sostiene que la crisis del Estado en materia de justicia y seguridad pública fue causada por una delegación política –tácita o explícita– de la gestión y el manejo de estas cuestiones en la burocracia judicial y en la policía. Ahora bien, estas pesquisas parten de la clasificación binaria entre mundo civil y mundo militar (o policial/penitenciario) y se interrogan por la posibilidad de transformar estas instituciones desde un punto de vista democrático. Se trata de investigaciones concebidas en pleno auge de las llamadas “crisis de inseguridad” de mediados de los años noventa, surgidas junto con los escándalos de corrupción y el aumento en los indicadores delictivos. En este contexto, se suman a la agenda de estudios sobre las instituciones de seguridad los problemas de la eficacia contra el delito y las demandas de rendición de cuentas.

También en la década de los noventa, desde la Sociología se empezó a desarrollar una serie de investigaciones empíricas en torno a un tema que había permanecido inexplorado por las Ciencias Sociales tras la recuperación democrática: el delito y los delincuentes. Sobresale aquí el trabajo de Gabriel Kessler (2004), quien desde una metodología cualitativa exploró el papel de lo delictivo en las trayectorias de vida de jóvenes acusados de ser autores de delitos contra la propiedad. Los problemas derivados de la relación entre juventud, educación, trabajo y trasgresión –tópicos clásicos de la Sociología del delito– fueron recuperados por las Ciencias Sociales en el contexto de las profundas transformaciones económicas y sociales experimentadas con crudeza a partir de esos años. En sintonía con estas preocupaciones, pero desde un abordaje etnográfico, Daniel Miguez investigó los distintos espacios sociales en que se desarrolla el delito juvenil, concluyendo en la emergencia de una subcultura delictiva juvenil “en la que se prescribe la trasgresión normativa no sólo como una práctica legítima sino más aún como aquello que define la pertenencia endogámica a ese sistema” (Miguez, 2008, 24). El autor afirma que esta subcultura es el producto de las transformaciones estructurales experimentadas por la sociedad argentina –que es su estudio de caso–

así como de una serie de re-articulaciones culturales e identitarias que no pueden ser entendidas al margen de las experiencias de los actores y de las lógicas específicas de los campos involucrados.

Una de las vertientes más novedosas de la renovación de los estudios sobre la seguridad pública, gestada al calor de las recurrentes “olas de inseguridad”, es el estudio de la llamada sensación de inseguridad o “inseguridad subjetiva”. Se trata de investigaciones que se interrogan por el papel de los discursos mediáticos en la agenda pública, en la estructuración de las decisiones gubernamentales así como en la construcción de representaciones sociales y en la modificación de hábitos. De este modo, las Ciencias Sociales han vuelto la mirada sobre el problema de la construcción mediática de relatos sobre la inseguridad (Martín, 2004; Vilker, 2007; Isla, 2008; Gutiérrez, 2006). Al mismo tiempo, la proliferación de encuestas de victimización –encargadas por las agencias estatales y las empresas de comunicación masiva– ha puesto en primer plano el problema de la inseguridad subjetiva y su relación con el desempeño objetivo de los indicadores delictivos. Así, desde disciplinas como la Antropología, la Sociología y la Comunicación Social se ha problematizado la construcción de las representaciones sociales sobre el delito y la inseguridad y sobre las acciones colectivas que en los últimos años se han originado en torno a este tema (Murillo, 2008).

Por lo tanto, resumidamente, se destacan en esta revisión panorámica los presupuestos analíticos en los cuales se basan los artículos de esta compilación, a saber: la definición del campo judicial como una arena de conflictos; la multiplicidad de significados, prácticas y representaciones sociales en tensión que se disputan los sentidos legítimos de la legalidad, los derechos y la seguridad; la necesidad de explorar las distintas racionalidades que intervienen en la operatividad cotidiana de las justicias y las agencias de seguridad (profesionales, burocráticas, jurídicas, ideológicas, políticas, personales).

El desgobierno político de la seguridad pública y el colapso institucional de la Policía de la provincia de Buenos Aires a fines de la década de los noventa motivaron una profunda revisión de las (casi inexistentes) políticas públicas sobre estas temáticas. Todo un campo de expertos hizo su aparición, junto a la conformación de equipos políticos y de investigación académica, para abordar tales cuestiones. De sus estudios surgió un análisis detallado de la crisis del Estado en materia de seguridad pública, causada por una delegación política –tácita o explícita– de la

gestión y el manejo de la misma en la policía. Resguardada en una cuidadosamente elaborada autonomía política y contando con una independencia doctrinal, orgánica y funcional que consolidó su autogobierno, la agencia estatal policial bonaerense tuvo en sus manos muchas –si no todas– las cuestiones atinentes a la seguridad, la vigilancia y el control de la población en los últimos decenios del siglo veinte, desde el retorno a la democracia a comienzos de los años ochenta (Saín, 2008: 126-131).

Todos los estudiosos del tema coinciden en que éste fue el resultado de un largo proceso vinculado a la constitución misma de las fuerzas policiales, su rol en el Estado moderno y su vínculo íntimo con el poder político de turno, desde la etapa madura de ese proceso de formación estatal por el que pasó la Argentina a lo largo del siglo diecinueve hasta comienzos de la siguiente centuria. A partir de las ideas de Foucault (2000), Neocleous (2000) y Garland (2005), entre los más influyentes, algunos investigadores exploraron el origen de la institución policial en el Antiguo Régimen, y cómo, mediante un triple proceso de minimización, legalización y criminalización, la policía fue adoptando un perfil más definido a medida que se consolidaba un orden estatal en toda América Latina vinculado, al mismo tiempo, al liberalismo y al autoritarismo (Sozzo, 2002: 229-32).

Los nuevos estudios sobre la Historia Social de la Justicia en América Latina también han aportado un renovado interés por saber sobre el pasado de las agencias estatales de seguridad, cuyo conocimiento estaba hasta entonces acotado a las publicaciones de historias institucionales producidas y patrocinadas por cada uno de esos organismos. En el caso de México durante la época de Porfirio Díaz –a finales del siglo diecinueve–, por ejemplo, un trabajo centrado en la justicia criminal se ocupó del rol de la policía en este tema y de la manera en que los jueces penales actuaban en los delitos en los cuales estaban involucrados estos funcionarios (Speckman Guerra, 2002: 115, 273). Por su parte, Brasil ha tenido contribuciones importantes sobre la historia de la policía en ese país, fundamentalmente en la época del Imperio y de la Primera República (Holloway, 1993; Bretas, 1997a; Bretas, 1997b), mientras que en la Argentina en el mismo período sobresale la producción de Lila Caimari (2004; 2007), con sus trabajos sobre la administración del castigo, el control social y el rol de la policía en dichos procesos. Junto a este tema, aparecen recientemente otros estudios sobre el rol del Estado y sus funcionarios (policías incluidos) en la historia de la Argentina del siglo veinte

(Bohoslavsky y Soprano, 2010).

A pesar de estos aportes, y a medida que avanzamos en el siglo veinte, las pesquisas sobre la historia de las instituciones de seguridad siguen siendo relativamente pocas, con una mayoría de contribuciones provenientes de otras Ciencias Sociales (Tiscornia, 2004) y algunas excepciones (Kalmanowiecki, 2000; Barreneche, 2007). Esto, por supuesto, hasta llegar a lo acontecido más recientemente, durante los años del terrorismo de Estado de la última dictadura militar y sus secuelas, sobre lo cual hay más estudios centrados en la policía (Sirimarco, 2008) junto a otros relacionados con los dramáticos resultados que se obtienen de su interacción con distintos grupos y actores sociales (Isla, 2007; Kessler, 2009; Míguez e Isla, 2010). De allí la necesidad de estudiar a fondo el devenir histórico de las policías de la Argentina en general y de la provincia de Buenos Aires en particular.

En esta sección del libro encontramos algunos trabajos centrados en la policía en tanto institución, como también contribuciones que analizan la constitución de la inseguridad como problema central de agenda en la Argentina contemporánea. Tanto el papel de los medios masivos de comunicación como la emergencia del miedo al delito en la sociabilidad urbana son discusiones recientes pero de vital importancia en los estudios sociales. Lejos de argumentaciones reduccionistas, los autores de esta sección articulan las dimensiones estructurales que dan cuenta de las profundas transformaciones políticas, económicas y sociales que ha experimentado la Argentina en los últimos treinta años, en el marco de las cuales la inseguridad se expresa. Y es que late en esta compilación la pregunta por el modo en que la cuestión social queda planteada en los reclamos ciudadanos por seguridad. Anclados en los estudios de casos y desde su especificidad, se problematiza la forma en que el masivo proceso de empobrecimiento y el crecimiento de la desigualdad social en que se vio inmersa la sociedad argentina en las últimas décadas, se manifiesta en la articulación de nuevas demandas políticas y de nuevas sensibilidades.

Cárcel y castigo: aportes y debates

La indagación histórica sobre la prisión en Argentina constituye un área relativamente poco consolidada. Como ha señalado Lila Caimari (2004), en esta materia han predominado las perspectivas jurídicas dedicadas al análisis de normas, proyectos y diseños, pero son menos frecuen-

tes las búsquedas historiográficas orientadas a examinar el funcionamiento cotidiano de estas instituciones, así como a pensar las relaciones entre el “adentro” de las prisiones y la dinámica social en la que se insertaron.

Por el contrario, en las últimas tres décadas las Ciencias Sociales de nuestro país han vuelto su mirada al estudio de la cárcel. En términos teóricos, como ya señalamos líneas arriba, fue fundamental la recepción local de *Vigilar y Castigar* en el estudio de la cárcel del pasado y del presente. En este último terreno, la influencia de la obra foucaultiana se ha unido a una compleja matriz de análisis que abreva en la Criminología crítica y en la perspectiva marxista. En el marco de esta síntesis se han perfilado investigaciones como las del Grupo de Estudios sobre el Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPYDH) del Instituto Gino Germani de la Universidad Nacional de Buenos Aires, que problematizan la relación de los dispositivos penales con las transformaciones del régimen de acumulación capitalista y el gobierno de la cuestión social. En esta línea se destacan los trabajos de Alcira Daroqui, que permiten entender las transformaciones recientes en el sistema penitenciario bonaerense: aumento de la tasa de prisionalización, violación sistemática de los derechos humanos de los internos, predominio de una racionalidad basada en la neutralización social. Se trata de rasgos estructurales de las instituciones penitenciarias que son analizados a partir del rol que cumpliría la cárcel en la administración de las poblaciones excedentes, expulsadas de modo perdurable del mercado de trabajo. La crítica a la ideología de la “función resocializadora” y el análisis de su funcionalidad en tanto disciplinamiento para el trabajo –que desarrolla Foucault en sintonía con trabajos previos de Rusche y Kirchheimer– son utilizados críticamente para destacar las continuidades y rupturas de la cárcel en un contexto de modernidad periférica como el de nuestro país, caracterizado por el desempleo, la fragmentación del mercado de trabajo y el empobrecimiento masivo. La tesis de la emergencia del Estado penal y el declive del Estado social, elaborada por Loic Waquant en su trabajo *Las cárceles del presente*, es una de las referencias teóricas más citadas por los autores locales. Y es que la focalización de la mirada en las articulaciones entre el funcionamiento de la prisión y los cambios en la relación del Estado con los sectores populares constituye una de las improntas de los trabajos aquí presentados.

Asimismo, se han señalado tempranamente los límites de la perspectiva foucaultiana. Entre estas consideraciones destacamos la contribución de la historiadora Lila Caimari, quien ha replanteado las posi-

bilidades de dicha perspectiva señalando la necesidad de relacionar los programas institucionales de inspiración reformista con los registros de las prácticas cotidianas. Se debe entonces prestar especial atención –y así lo hacen varios artículos de esta sección del libro– al examinar los límites de la eficacia disciplinaria del Estado provincial bonaerense.

También existe en la bibliografía reciente una serie de trabajos dedicados a estudiar el interior de las instituciones penitenciarias, sondeando las relaciones entre internos y penitenciaros, entre las diversas profesiones y disciplinas involucradas en la gestión del encierro y entre los distintos grupos de internos. Se trata de un conjunto heterogéneo de estudios, enmarcados en diversas disciplinas, que nos permiten asomarnos a nuevos problemas.

En esta dirección, los trabajos de Daniel Miguez (2008) destacan las distintas lógicas y tramas de poder en el marco de las cuales se desarrollan ciertas “transacciones” que vinculan a penitenciaros e internos, tensionando la racionalidad disciplinaria. La recuperación del punto de vista de los actores y la reconstrucción de sus interpretaciones nativas empiezan a ser analizadas en los estudios sobre el personal penitenciario. El rol de las disciplinas sociales y psicológicas en la gestión del castigo penal también es estudiado desde las prácticas concretas de los actores y en tensión con los discursos y proyectos institucionales.

Por último, los autores han reflexionado sobre la relación existente entre el endurecimiento punitivo experimentado en los últimos años, el aumento de la desigualdad social y la emergencia de la inseguridad como problema de agenda. En este sentido, se destacan las preguntas sobre el impacto del aumento de la tasa de prisionalización en la dinámica social y la circulación de grandes contingentes de población que conectan las crudas experiencias de la prisión con la vida en las barriadas populares; temas incipientes –y necesitados de nuevas indagaciones– que sobrevuelan los trabajos que aquí presentamos.

Las tres secciones que siguen se titulan: *La justicia entre dos épocas. Una mirada socio-histórica de las instituciones judiciales*, que reúne los aportes de Agustín Casagrande, María Angélica Corva, Betina Clara Riva y Andrés Stagnaro; *“Moral y peligro”. Abordajes socio-históricos en torno a la institución policial, el delito y la demanda ciudadana de seguridad*, con los estudios de María Eugenia Marengo Hecker, Agustina Ugolini, Santiago Galar, Eliana Gubilei y Gabriel Rivas; y *Los actores del mundo carcelario*, que incluye las investigaciones de Matilde Sil-

va Pelossi, Iván Galvani y Fabián Viegas Barriga. Los títulos de cada una de la partes del libro fueron seleccionados por los mismos autores, quienes escribieron en conjunto las respectivas introducciones incluyendo breves referencias a cada uno de los trabajos.

Bibliografía

- Aguirre, C. A. y Buffington, R. (eds.). (2000). *Reconstructing Criminality in Latin America*. Wilmington: Scholarly Resources.
- Aguirre, C., Salvatore, R. y Joseph, G. (eds.). (2001). *Crime and Punishment in Latin America. Law and society Since Colonial Times*. Durham: Duke University Press.
- Bailey, J. y Dammert, L. (2005). Seguridad y reforma policial en las América. México: Siglo XXI.
- Barreneche, O. (2001). *Dentro de la ley, TODO. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina*. La Plata: Al Margen.
- Barriera, D. (comp.) (2009). *Justicias y fronteras. Estudios sobre historia de la justicia en el Río de la Plata, Siglos XVI-XIX*. Murcia: Universidad de Murcia. Servicio de Publicaciones. Red Columnaria.
- Barriera, D. (coord.). (2010). *La justicia y las formas de autoridad. Organización política y justicias locales en territorios de frontera. El Río de la Plata, Córdoba, Cuyo y Tucumán, siglos XVIII y XIX*. Rosario: ISHIR CONICET.
- Bretas, M. L. (1997a). *Orden na Cidade. O exercicio cotidiano da autoridade policial no Río de Janeiro, 1907-1930*. Río de Janeiro: Rocco.
- Bretas, M. L. (1997b). *A Guerra das Ruas: Povo e Polícia na Cidade do Rio de Janeiro*. Río de Janeiro: Archivo Nacional.
- Buffington, R. y Piccato, P. (eds.). (2009). *True Stories of Crime in Modern Mexico*. Albuquerque: University of New Mexico Press.
- Caimari, L. (2004). *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina. 1880-1955*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Caimari, L. (comp.). (2007). *La ley de los profanos. Delito, justicia y cultura en Buenos Aires (1870-1940)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Cansanello, O. C. (2002). "Justicias y penas en Buenos Aires. De los bandos de buen gobierno a la Constitución Nacional". En Gayol, S. y Kessler, G. (comps) *Violencias, justicias y delitos en la Argentina*. Buenos Aires: Manantial; Universidad Nacional de General Sarmiento.

- Carranza, E. (2004). "Políticas Públicas en materia de seguridad de los habitantes de América Latina". *Revista Nueva Sociedad*, (191).
- Daroqui, A. (1992). "Libertad Asistida, una alternativa posible". *Revista Delito y Sociedad*, (1).
- Daroqui, A. y Guemureman, S. (2001). *La niñez ajusticiada*. Buenos Aires: del Puerto.
- Daroqui, Alcira (2002) "La cárcel del presente: su sentido como práctica de secuestro institucional". En *Violencias, delitos y justicias*. Buenos Aires: Manantial; Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Di Liscia, M. S. y Bohoslavsky, E. (eds). (2005). *Instituciones y formas de control social en América Latina, 1840-1940*. Buenos Aires: Prometeo libros.
- Dominino, D. (2007). *Escándalos y delitos de la gente plebe: Córdoba a fines del siglo XVIII*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.
- Dutil, C. y Ragendorfer, R. (1997). *La Bonaerense. Historia criminal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires*. Buenos Aires: Planeta.
- Fernandez, M. A. (2007). "Las razones de la violencia y la fundamentación del castigo: una aproximación a las formas de acusación y de defensa en la justicia criminal colonial (Buenos Aires, 1776-1810)". En Gayol S. y Madero, M. (eds.), *Formas de historia cultural* (pp. 275-304). Buenos Aires: Prometeo.
- Ferreira, R. (2005). "Entre el control social y las estrategias de supervivencia. Criminalidad y esclavitud en el Brasil rural, siglo XIX". En Di Liscia, M. S. y Bohoslavsky, E. (eds.). *Instituciones y formas de control social en América Latina, 1840-1940*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Fradkin, R. O. (comp.). (2007). *El poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del Estado en el Buenos Aires rural*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Frederic, S. y Sain, M. (2008). "Profesionalización y reforma policial: concepciones sobre las prácticas de la Policía de la Provincia de Buenos Aires". En *Estado, democracia y seguridad ciudadana. Aportes para el debate*. Buenos Aires: PNUD.
- Frederic, S. (2008) *Los usos de la fuerza pública*. Buenos Aires: Biblioteca Nacional, Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Frühling, H. y Candina, A. (eds.). (2001) *Policía, Sociedad y Estado: Modernización y Reforma Policial en América del Sur*. Santiago de Chile: CED.

- Foucault, M. (2000). *Defender la sociedad. Curso en el College de France (1975-1976)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2006). *Seguridad, territorio, población. Curso en el Collage de France (1977-1978)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Galeano, D. y Kaminski, G. (coord.). (2011). *Mirada (de) Uniforme. Historia y crítica de la razón policial*. Buenos Aires: Teseo.
- García Ferrari, M. (2010). *Ladrones conocidos / Sospechosos reservados. Identificación policial en Buenos Aires, 1880-1905*. Buenos Aires: Prometeo.
- García Villegas, M. y Rodríguez, C. (2003). *Derecho y Sociedad en América Latina: un debate sobre los estudios jurídicos críticos*. Bogotá: ILSA-Universidad Nacional de Colombia.
- Galvani, M.; Mouzo, K.; Ortiz Maldonado, N.; Rangugni, V.; Recepter, C.; Ríos, A. L.; Rodríguez, G. y Seghezzi, G. (2010). *A la inseguridad la hacemos entre todos. Prácticas policiales, mediáticas y académicas*. Buenos Aires: Hekht Libros.
- Gargarella, R. (2008). *Los fundamentos legales de la desigualdad. El constitucionalismo en América (1776-1860)*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Garland, D. (1999). *Castigo y sociedad moderna*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Garland, D. (2005). *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Barcelona: Gedisa.
- Gayol, S. y Kessler, G. (comps.) (2002). *Violencias, justicias y delitos en la Argentina*. Buenos Aires: Manantial; Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Goffman, E. (1997). *The Goffman Reader*. En Lemert, C. C. y Branaman, A. (eds.). *The Characteristics of Total Institutions* (pp. 55-62). Malden, Blackwell Publishing House.
- Gutiérrez, M. (2007). *La necesidad social de castigar*. Buenos Aires: Fabián J. Di Plácido Editores.
- Infeld, A. (2009). *Pobres y prostitutas. Políticas sociales, control social y ciudadanía en Comodoro Rivadavia (1929-1944)*. Rosario: Prohistoria.
- Isla, A. (2007). *En los márgenes de la ley. Inseguridad y violencia en el Cono Sur*. Buenos Aires: Paidós.
- Kahan, E. N. (2008). *Unos pocos peligros sensatos. La Dirección de Inteligencia de la Policía de Buenos Aires ante las instituciones judiciales de la ciudad de La Plata*. La Plata: Editorial de la UNLP.
- Kalmanowiecki, L. (2000). "Origins and Applications of Political Policing in Argentina". *Latin American Perspectives*, 27(2), 36-56.

- Kaminsky, G. (dir.). (2005). *Tiempos inclementes. Culturas policiales y seguridad ciudadana*. Remedios de Escalada: Editorial de la Universidad Nacional de Lanús.
- Kaminsky, G., Kosovsky, D. y Kessler, G. (2007). *El delito en la Argentina post-crisis. Aportes para la comprensión de las estadísticas públicas y el desarrollo institucional*. Buenos Aires: Sociedad Impresora Americana.
- Kessler, G. (2004). *Sociología del Delito Amateur*. Buenos Aires: Paidós.
- Kessler, G. (coord.). (2009). *Seguridad y ciudadanía. Nuevos paradigmas y políticas públicas*. Buenos Aires: Edhasa; Foros del Bicentenario.
- Lamnek, S. (2002). *Teorías de la criminalidad*. México: Siglo XXI.
- Marteau, J. F. (2002). "Azul casi Negro: la gestión policial en: Buenos Aires. Notas para una política policial democrática". En Briceño-León, R. (comp.). *Violencia, Sociedad y Justicia en América Latina*. Buenos Aires: CLACSO.
- Martin, S. (2004). "Agendas policiales de los medios en la Argentina: la exclusión como un hecho natural". En Gayol, S. y Kessler, G. (comp.) *Violencias, delitos y justicias*. Buenos Aires: Manantial.
- Martinez, J. (2004). "Paternidades contenciosas. Un estudio sobre filiaciones, leyes y burocracias". En Tiscornia, S. *Burocracias y Violencias*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras.
- Martinez, J. (2005). "Viaje a los territorios de las burocracias judiciales. Cosmovisiones jerárquicas y apropiación de espacios tribunales". En Tiscornia, S. y Pita, M. V. *Derechos Humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras.
- Miguez, D. (2008). *Delito y cultura. Los códigos de la ilegalidad en la juventud marginal urbana*. Buenos Aires: Biblos.
- Murillo, S. (2008) *Colonizar el dolor. La interpelación ideológica del Banco Mundial en América Latina. El caso argentino: desde Blumberg a Cromagnon*. Buenos Aires: CLACSO.
- Neocleous, M. (2000). *The Fabrication of Social Order. A Critical Theory of Police Powers*. Londres: Pluto Press.
- Palacio, J. M. (2004). *La paz del trigo. Cultura legal y sociedad local en el desarrollo agropecuario pampeano, 1890-1945*. Buenos Aires: Edhasa.
- Palacio, J. M. y Candiotti, M. (comps.). (2007), *Justicia, política y derechos*

- en América Latina. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Pegoraro, J. (1997). "Las relaciones Sociedad-Estado y el paradigma de la inseguridad". *Revista Delito y Sociedad*, 6(9/10).
- Pegoraro, J. (1999). "La corrupción como cuestión social y como cuestión penal". *Revista Delito y Sociedad*, 8(13).
- Rafart, G. (2008). *Tiempo de violencia en la Patagonia. Bandidos, policías y jueces, 1890-1940*. Buenos Aires: Prometeo.
- Rafart, G. (comp.) (2010). *Historia social y política del delito en la Patagonia*. Neuquén: Editorial de la Universidad Nacional del Comahue.
- Rodriguez, A. y Zappietro, E. (1999). *Historia de la Policía Federal Argentina a las puertas del tercer milenio. Génesis y desarrollo desde 1590 hasta la actualidad*. Buenos Aires: Editorial Policial.
- Rusche, G. y Kirchheimer, O. (1984). "Mercantilismo y surgimiento de la pena de prisión". En *Pena y Estructura Social*. Bogotá: Temis.
- Sain, M. (2008). *El Leviatán azul. Policía y política en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- Salvatore, R. D. (2001) "Sobre el surgimiento del estado médico legal en la Argentina (1890-1940)". *Estudios Sociales. Revista Universitaria Semestral*, (20).
- Salvatore, R. D. (2003). *Wandering Paysanos. State Order and Subaltern Experience in Buenos Aires during the Rosas Era*. Durham, London: Duke University Press.
- Salvatore, R. D. (2010). *Subalternos, derechos y justicia penal. Ensayos de historia social y cultural argentina, 1829-1940*. Buenos Aires: Gedisa.
- Salvatore, R.; Aguirre, C. y Joseph, G. (eds.). (2001). *Crime and Punishment in Latin America. Law and society Since Colonial Times*. Durham: Duke University Press.
- Sirimarco, M. (comp.) (2010). *Estudiar la policía. La mirada de las ciencias sociales sobre la institución policial*. Buenos Aires: Teseo.
- Speckman Guerra, E. (2002). *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872-1910)*. México DF.: Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Sozzo, M. (dir.) (2005). *Policía, violencia, democracia. Ensayos sociológicos*. Santa Fe: Universidad Nacional del Litoral.
- Sozzo, M. (2008). "Nel nome della democrazia. Riflessione sui processi di riforma poliziale in Argentina". *Studi sulla Questione Criminale*, 3(1).
- Sozzo, M. (coord.). (2009). *Historias de la cuestión criminal en la Argentina*.

- Buenos Aires: Del Puerto.
- Stanley, R. (2002). "How Deviant is Deviance? 'Cop Culture', Mainstream Cultures, and Abuse of Power in Buenos Aires". En *Globalization of Civil-Military Relations: Democratization, Reform and Security*. International Conferencem Bucharest. Bucharest: Enciclopedica Publishing House.
- Tiscornia, S. (2004). "Entre el honor y los parientes. Los edictos policiales y los fallos de la Corte Suprema de Justicia. El caso de Las Damas de la Calle Florida, 1948-1957," En Tiscornia, S. (comp.) *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires: Antropofagia; UBA.
- Tiscornia, S. y Pita, M. V. (2005). *Derechos Humanos, Tribunales y Policías en Argentina y Brasil*. Buenos Aires: UBA. Facultad de Filosofía y Letras.
- Tiscornia, S. (2010). "Introducción" [al número especial: "La antropología política y jurídica, entre la etnografía y la historia"]. *Cuadernos de Antropología Social. Investigaciones en antropología política y jurídica*, (32).
- Uprimmy Yepes, R. (2007). "La judicialización de la política en Colombia: casos, potencialidades y riesgos". En Palacio, J. M. y Candiotti, M. (comps). *Justicia, política y derechos en América Latina*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Uribe Uran, Victor (2000). *Honorable Lives: Lawyers, Family, and Politics in Colombia, 1780-1850*. Pittsburgh: University of Pittsburgh Press.
- Vilker, S. (2007) *Truculencia. La prensa policial popular. Entre el terrorismo de Estado y la inseguridad*. Buenos Aires: Prometeo.
- Wacquant, L. (2000) *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial.
- Zimmermann, E. (ed.) (1999). *Law, Justice and State Building. Essays in the History of Judicial Institution in Nineteenth Century Latin America*. London: Institute of Latin American Studies; University of London Press.

TERCERA PARTE

Los actores del mundo carcelario

*Iván Galvani, Matilde Silva Pelossi,
Fabián Viegas Barriga*

Los artículos de esta sección están dedicados a los diferentes actores que se desenvuelven dentro de las cárceles: los internos, el personal profesional y los agentes propiamente dichos.

Éstos no son los únicos actores que intervienen en el mundo carcelario. Entre otros, podemos encontrar por lo menos tres más que cumplen un rol importante: los funcionarios de la justicia, los representantes de organismos de Derechos Humanos y las autoridades políticas a las cuales la institución carcelaria está –al menos formalmente– subordinada. Además hay una diversidad de actores que suele tener cierta participación en la institución: empresas que realizan algún emprendimiento utilizando a los presos como mano de obra, diversas organizaciones artísticas o educativas que concurren a ofrecer alguna actividad a los internos, familiares y demás visitas que concurren regularmente a las cárceles a visitar a los detenidos, investigadores de las Ciencias Sociales.

No obstante, quienes son objeto de estos artículos tienen la particularidad de ser los actores que se desenvuelven cotidianamente dentro de las prisiones, que pasan su tiempo de trabajo o parte de su vida allí dentro.

El artículo de Silva Pelossi –autora que parte de su propia experiencia trabajando en una unidad penitenciaria– problematiza el rol de los profesionales en las cárceles, particularmente en función de los cambios más recientes en la legislación que reglamenta su actividad.

En su trabajo, Galvani analiza cómo los agentes penitenciarios interpretan lo que desde ciertos discursos legitimadores del castigo se denomina reinserción o resocialización. El contexto en el que se realiza la

investigación es el de unos cursos de capacitación para el personal penitenciario en los cuales el autor se desempeñó como docente.

Por su parte, Viegas aborda las trayectorias de vida de algunas personas que estuvieron en prisión, analizando cambios y continuidades entre la vida en la cárcel y en la sociedad libre. El trabajo permite comprender los efectos de la prisionización en las personas más allá del límite de los muros de los establecimientos carcelarios.

Aunque realizados a partir de abordajes y miradas teóricas diferentes, los artículos tienen en común el análisis de la cárcel desde dentro, atendiendo a su especificidad y a la diversidad de los actores que allí se desenvuelven.

Los textos dialogan con las diferentes teorías sobre la prisión, tanto con las legitimadoras como con las críticas, pero intentan sobre todo comprender las prácticas. El énfasis está puesto no en estudiar las obras de los intelectuales que teorizaron sobre el tema, sino en conocer el punto de vista de los actores concretos que interactúan dentro de las prisiones, y en cómo actualizan estas teorías y las reproducen, con sus cambios, contradicciones y especificidades.

Al tratarse de estudios empíricos sobre las cárceles, éstas aparecen en su especificidad y no como una mera continuidad del aparato de la justicia o una consecuencia mecánica del pensamiento criminológico. Sin hacer en todos los casos alusión explícita a ello, podemos decir que los textos abordan distintos aspectos de la cultura institucional de estos establecimientos.

Ahora bien, si por un lado implicaría un sesgo no tener en cuenta la especificidad de la institución penitenciaria respecto de otras que intervienen en la administración del castigo, por otro lado sería otra forma de reduccionismo pensar que lo que sucede dentro de las cárceles es totalmente autónomo y está aislado del resto de la sociedad. En este sentido, los artículos permiten –de distintas maneras– discutir con la noción de institución total, y los análisis tratan de abordar la tensión existente entre considerar a la cárcel como algo totalmente cerrado (con su propia cultura institucional) y pensarla como una de las instituciones disciplinadoras, actuando en perfecta sintonía y siendo una mera prolongación de otras instituciones dentro del dispositivo de la justicia. En segundo lugar, y relacionado con lo anterior, son miradas que intentan dar cuenta también de la tensión existente entre la capacidad transformadora de la subjetividad que tiene la institución y la resistencia de los sujetos a ser transformados, e incluso transformar a la institución.

Reconociendo los aportes y la influencia del pensamiento criminológico, estos trabajos pretenden ser un aporte al conocimiento de cómo estas teorías se actualizan o no en las prácticas concretas de los actores del mundo carcelario. De este modo aspiran a constituir una mirada no opuesta sino complementaria a los estudios críticos de las teorías sobre la naturaleza del castigo y la función de las prisiones en las sociedades modernas.

La “reinserción” desde el punto de vista de los actores. Dictando clases en el Servicio Penitenciario Bonaerense

Iván Galvani

Mientras estaba limpiando el mate en el tacho, escucho a dos
alumnos que conversan:
–¿Y cómo te fue a vos? –Bien, ¿y vos? –Naaa, viene tranqui ¿Qué
vieron ustedes? –No sé... –balbucea un poco– algo de la reinser-
ción. ¿Y ustedes? –Más o menos lo mismo.
–Ah, estamos viendo lo mismo.

De mis Notas de Campo en la Escuela de Suboficiales del SPB.
Junio de 2011

En este artículo me propongo describir diferentes maneras en las que algunos miembros del personal subalterno del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) interpretan cuáles son las funciones de la prisión, y particularmente sus concepciones acerca de la idea de “reinserción” o “resocialización”.

Tal vez el lector espere que, siguiendo una prolífica tradición teórica sobre el tema, argumente en contra de estos discursos o que vuelva a mencionar –como tantas veces se ha hecho– lo que los criminólogos más sobresalientes han dicho sobre la cuestión en términos críticos. En lugar de eso, e intentando seguir una tradición antropológica, trataré de hacer de nexo comunicativo entre las interpretaciones de estas personas y las del ámbito académico. El punto de partida fue escuchar al personal y procurar entenderlo en sus propios términos. No se trata de ignorar o desechar el conocimiento experto o erudito sobre la

cuestión –más bien por el contrario–, sí de tener en cuenta que en la práctica las personas no se guían por ese tipo de conocimiento –por lo menos de primera mano– sino por lo que ellas mismas interpretan, guiadas por diferentes mediaciones.

Desde los orígenes de las cárceles modernas, el discurso de la reinserción o resocialización ha sido muy recurrente tanto entre los actores del ámbito carcelario como entre académicos y funcionarios que reflexionan sobre esta institución. Incluso para ser criticada y rechazada, esta noción sobrevuela muchas de las discusiones sobre la función de las cárceles. Sobre el tema hay abundante producción teórica reciente (Bergalli, 1983; Bergalli, 2003; Zaffaroni, 1998; Garland, 1999; Garland, 2001; Rivera Beiras, 2004) que abarca, además, una reflexión sobre la función de las cárceles y la naturaleza del castigo en las sociedades modernas. Esto ha permitido desarrollar una visión crítica respecto de la justicia y el sistema penal, así como pensar posibles alternativas. Pero muy poco se sabe acerca de lo que los mismos miembros de la institución entienden sobre el tema, y cómo orientan sus prácticas en función de esto.

A partir de estos y otros aportes teóricos (Foucault, 1989; Goffman, 1991) sabemos que la concreción de la idea de resocialización por medio de la institución carcelaria resulta imposible. Sin embargo, el personal penitenciario orienta algunas de sus prácticas en función de esta idea, que además figura en la Ley de Ejecución Penal de la provincia de Buenos Aires. Por lo tanto es importante conocer de qué manera dicho personal la interpreta y se la apropia. Esta interpretación difiere en alguna medida de la de quienes desde diversas disciplinas teorizan sobre el tema.

A diferencia del saber de los académicos, el de los miembros de la institución se constituye principalmente a partir de necesidades prácticas, más que en función de una reflexión teórica. No obstante, como menciona Badaró (2009), “la actividad moral cotidiana de una institución está ligada a la producción de un orden de sentido institucional que provee de valores, ideas y criterios de percepción y evaluación a sus miembros” (47). Es decir que la interpretación de esas experiencias cotidianas ya está orientada de alguna manera por ciertos discursos que circulan en la institución, y es en esta intersección donde cobran sentido las experiencias y se actualizan y reelaboran los discursos.

Por otra parte, las instituciones no tienen una racionalidad única. Miguez (2008) realiza este señalamiento específicamente en lo que respecta a las políticas penales de la provincia de Buenos Aires en años recientes. En función

de esto, es de esperar que en una misma institución circulen varios discursos. Además, éstos no son exclusivamente elaborados en su interior, sino que son tomados de discursos que circulan en la sociedad en general. Frederic (2009) menciona, para el caso de la policía, que categorías sociales como villero, inmigrante, etc. no son inventos de esta institución, sino que son apropiadas por la misma. Considera que hay que “entender a la policía, como cualquier otro actor social, no como una entidad en si misma, con un conjunto de atributos particulares o esenciales, sino como un objeto definido por el juego de relaciones que lo producen” (111).

El SPB, como cualquier otra institución, no escapa a estas consideraciones. En su interior funcionan varios discursos, con sus variantes y sus contradicciones, entre los que se incluyen el texto de la Ley, los discursos institucionales (publicaciones y boletines oficiales, mensajes públicos de las autoridades), discursos más informales que se difunden entre los miembros, discursos que son traídos a partir de conversaciones informales desde otras redes de sociabilidad –el barrio, la familia o los amigos–, la influencia de los medios de comunicación. Todos ellos, además, son continuamente considerados y contrastados con la experiencia cotidiana de cada uno de sus integrantes. Modulan esa experiencia a la vez que son puestos a prueba, sometidos a revisión y resignificados.

En este sentido considero importante conocer cómo el discurso de la resocialización es apropiado por los mismos actores sociales, en este caso del SPB, más allá de lo que los aportes teóricos –fundamentalmente críticos de esta idea– pueden afirmar. Para este fin, el abordaje etnográfico con el cual fue realizada la investigación se constituye en una herramienta privilegiada, ya que una de sus principales características –la presencia del investigador *in situ*– permite conocer cómo los significados son producidos y reproducidos en el mismo momento en que esto sucede.

El rol del investigador-etnógrafo en la producción del discurso

...estamos persiguiendo un modo de mirar las cosas que vaya más allá de nuestro modo previo de hacerlo en la medida en que, de alguna manera, se ha tomado en cuenta y se ha incorporado el modo propio que los miembros de S tienen de mirar las cosas.

Peter Winch, *Comprender una sociedad primitiva*

Bohannan (2006) analiza en un artículo cómo los miembros de una tribu que habita una región de África Occidental interpretan el texto de Hamlet que ella misma les narra. El relato describe la forma en que se va produciendo esa interacción entre la investigadora y los habitantes del lugar, y muestra que un texto o discurso no es recibido en forma “pura”, sino a través de diferentes mediaciones. El investigador-narrador también es productor del relato.

El abordaje de este artículo pretende asemejarse al del trabajo citado, porque también fui parte activa en la construcción de los discursos que serán descriptos. La circunstancia particular en que esto se produjo, fue durante el dictado de un curso en la Escuela de Suboficiales del SPB, durante el año 2011, junto con otros docentes. Aproveché esta ocasión para continuar el trabajo de campo que venía realizando en distintas dependencias del SPB, aunque en primer lugar se trataba de una actividad laboral en la que participaba en calidad de docente, y las tareas que tenía que realizar estaban más relacionadas con este rol que con el de investigador.

Lo que desarrollaré tuvo su origen fundamentalmente en los comentarios que los alumnos hacían al participar en las clases, y que se producían en una situación de diálogo con los docentes. Por lo tanto no pueden considerarse en términos de correspondencia con lo que sería su pensamiento en estado puro: deben ser interpretados en el contexto de esta situación dialógica, y, en términos más amplios, de una instancia educativa. No obstante, esto no implica que su significado tenga validez únicamente dentro de este ámbito, o que estos discursos no existan fuera del mismo. Además de los interlocutores que forman parte de una conversación cara a cara (en este caso los docentes y los otros compañeros), en una conversación se presumen interlocutores diferidos, (Bajtin, 2005) que no necesariamente están presentes. Además se toman como referencia cuestiones dichas, oídas o pensadas previamente.

Considero que la ventaja de este abordaje es que el discurso no aparece como una totalidad cerrada sino como algo que debe ser contextualizado, que se produce siempre en relación con discursos que lo preceden, y teniendo en cuenta expectativas de respuesta. Surge, además, su vínculo con las prácticas. Si bien el contexto áulico implica una instancia más bien reflexiva, lo que allí se conversaba era utilizado por los alumnos para intentar interpretar, justificar y emitir juicios sobre sus prácticas cotidianas.

Haber participado asumiendo el rol de docente más que el de investigador le imprimió a la relación con mis interlocutores una característica particular. En mis experiencias previas de trabajo de campo, en las que había actuado como investigador (más allá de que este rol se vaya negociando en el transcurso de la interacción), tenía más margen para responder con evasivas a las preguntas y comentarios de los participantes. Luego del regreso del campo y en instancias de escritura, como se hace habitualmente, volcaba la información allí obtenida en un texto en el cual mis interlocutores pasaban a ser otros: los potenciales lectores dentro del ámbito académico, particularmente de las ciencias sociales. De esta manera podía obtener la información y luego poner en discusión algunas cuestiones desde la soledad de mi escritorio, con un interlocutor diferido. Además, no tenía por qué escribir nada que conformara a los sujetos investigados. Podía tomar registro de algunas prácticas y discursos y luego realizar el análisis, tranquilamente, en otro momento. En mi rol como docente, en cambio, tenía la obligación de responder y de discutir directamente con las personas que me brindaban ese material, que antes que información eran inquietudes y opiniones de los alumnos.

Esto me llevó a ir elaborando –la mayoría de las veces de manera improvisada– algunas respuestas, que muy probablemente no habría dado si no me las hubieran solicitado en ese momento. Escribir algo para que se entienda en el ámbito académico y para que conforme a ese público es una cuestión, y muy otra es tener que hacer lo mismo para los suboficiales del SPB: lo esperable en uno y otro caso es diferente.

Son también distintos los tipos de argumentos de unos y otros. En el último caso, éstos se fundamentan en la experiencia personal –“Yo trabajo ahí”, “hay que estar ahí para saber”–, la cual pretende ser fuente principal de validez. Todo lo que se diga desde otro lugar será menos válido frente a la autoridad de quien ahí estuvo. En cambio, en el ámbito académico los interlocutores no permanecen parte de su vida en el lugar, ni se refieren a su propia actividad, sino a la de otros, pero argumentan tener un conocimiento teórico de lo que ahí sucede, que las personas que pasan gran parte de su existencia en esos lugares desconocen. Tal conocimiento teórico tendría más validez porque estaría legitimado académicamente, y más allá de las diversas maneras en las que se puede entender la relación entre discurso académico y sentido común, el primero sería en todos los casos superador. De allí que todo lo que se diga desde otro lugar será considerado producto del desconocimiento de las

diferentes teorías que explican lo que ahí acontece, y que los académicos –personas privilegiadas– podemos conocer.

Adicionalmente, el saber del personal del SPB, así como el de las fuerzas de seguridad en general, es muchas veces puesto bajo sospecha porque se trata de “los malos”. Ellos son quienes ejercen en forma directa el monopolio estatal del uso de la fuerza. Debido a esto, cualquier cosa que digan tiende a ser interpretada en términos peyorativos.

Los fundadores de la antropología crearon una disciplina que tenía la pretensión de comprender científicamente a otros pueblos, de manera objetiva e intentando superar todo tipo de prejuicios. Se procuraba comprender el pensamiento y las prácticas “nativas” en sus propios términos, para ponerlos en diálogo con el pensamiento y las teorías del investigador (Guber, 2004). Cuando se trata de los pueblos denominados salvajes o primitivos, tendemos a coincidir con esta propuesta antropológica, porque involucra a los que aparecen como más débiles. Pero no veo por qué el estudio de los miembros de las fuerzas de seguridad no tenga que seguir las mismas premisas. Que sean los encargados de ejercer el uso de la fuerza por parte del Estado no debería ser un obstáculo para intentar comprender sus discursos y sus prácticas de la manera menos etnocéntrica –e inspirada desde el deber ser– como sea posible. Su pensamiento merece ser analizado en profundidad, independientemente de que coincida o no con el propio. Y no en función de cuánto se aleja de nuestras posturas académicas (que habitualmente tendemos a identificar con el progresismo), sino en primer lugar en sus propios términos, es decir, desde el punto de vista de los actores mismos.

Como plantea Ginsburg (2006), a pesar de las pretensiones de neutralidad, en los casos en que los sujetos investigados son considerados enemigos por el mundo académico, por un lado se suele esperar que el investigador tome posición, y, por otro, se tiende a ubicar al investigador mismo “del lado de los otros” cuando intenta comprender su punto de vista. Así, más allá del rigor académico, para conformar a este tipo de público suele ser conveniente manifestar una toma de posición de la manera más enfática posible.

Ahora bien, en el ámbito en que nos desenvolvíamos como docentes, la cuestión no era tan fácil de resolver. No solamente por tener algún temor respecto de cuáles serían las posibles reacciones si construíamos un discurso en el cual los identificábamos como enemigos –o en términos de una alteridad radical respecto de nosotros– sino también porque

teníamos la pretensión de usar algún tipo de pedagogía. Nuestros interlocutores eran penitenciarios pero, ante todo, en esta instancia eran alumnos. Considerábamos que no era lo más adecuado abusar de la autoridad que nos confiere la potestad para calificar y evaluar, usando la calificación como sanción. Decirles que si no afirmaban lo mismo que nosotros estaban equivocados y que para aprobar el curso tenían que repetir nuestros dichos, no era lo más indicado. Usar la autoridad docente de ese modo sería cometer cierto abuso, que es lo mismo que a veces les criticamos a los miembros de las fuerzas de seguridad. Las necesidades prácticas propias del rol docente nos llevaron a tener que entender el punto de vista de los otros.

En instancias de debate y discusión con los alumnos, tener que resolver esto nos condujo a ensayar mejores respuestas que las que consisten en manifestar que ‘hay malos (el personal penitenciario) que hacen todo mal’, y ‘buenos (los presos) que no hacen nada porque no pueden, y se limitan a ser receptores pasivos del maltrato de los malos que hacen todo mal’. Por otra parte, reconocer que los miembros de las fuerzas de seguridad tienen cierto poder relacionado con las competencias de su cargo, no tiene que hacernos perder de vista que en una instancia áulica la relación de poder está del lado de los docentes; por tanto, es tarea de éstos, pensábamos, intentar que esa relación sea lo menos asimétrica posible.

Me propongo considerar los comentarios que tuve oportunidad de registrar, entendiéndolos como parte del sentido común de estos actores (Schutz, 1995). Son, en gran medida, producto de sus experiencias cotidianas en el trabajo, pero también se conectan con ciertos discursos que circulan y que les dan sentido a tales experiencias. A su vez, estas le dan renovados sentidos a los discursos, y los sujetos se los apropian, resignifican y reproducen.

Cuando el personal penitenciario realiza comentarios tales como “el preso es agresivo”, “trabajamos con lo peor de la sociedad” o “ahora todos los derechos son para el preso y ninguno para nosotros”, éstos corresponden a percepciones que tienen a diario. A estas situaciones las ven, les pasan, y las descifran mediante el o los marcos interpretativos que tienen a su alcance. Por supuesto que podemos no coincidir con estas interpretaciones –en lo personal, la mayoría de las veces no coincido–, pero no sería exacto considerar que son falsas, erróneas, mentirosas o hipócritas. Corresponden a cierto marco explicativo y en ese sentido es importante tratar de comprenderlas en sus propios términos, de la manera más objetiva posible.

En mi caso, el modo de abordar estos discursos tenía alguna diferencia según el rol que estaba desempeñando. En el rol de investigador debía discutir con ciertas teorías académicas, tratando de tomar distancia analítica de los discursos nativos. En el rol de docente debía discutir *con* estos discursos, cara a cara –y no de manera diferida– con quienes estaban siendo en ese momento emisores de éstos, lo que me permitió también conocerlos mejor. En lo personal pude entender que no es fácil discutir con el sentido común, al que muchas veces tendemos a subestimar. Si no tenemos a estos interlocutores presentes, es más fácil caer en la tentación de descalificar, comparando simplemente cuánto se distancian estos discursos de los académicos, que serían los válidos. Pero estando frente a los interlocutores, esto no es tan sencillo, porque además se debe argumentar ante lo incontestable, inconmensurable e irrefutable de la experiencia vivida. No se puede decir que tales hechos no suceden, como podríamos argumentar en otro ámbito, porque al personal penitenciario sí le ocurren. Lo que intentamos como docentes fue tratar de ampliar su marco interpretativo, introduciendo otras maneras posibles de comprender lo que les pasa. Como investigador, considero que pude conocer algunos de estos discursos más en profundidad al ver cómo se iban refinando los argumentos (por haber sido puestos a prueba), y a su vez cómo estaban anclados en las experiencias cotidianas.

A continuación intentaré desarrollar el análisis, siguiendo –por motivos expositivos– el mismo orden en que se iba desarrollando la clase que dictábamos. Previamente comentaré algunas características generales del curso.

El curso

En el dictado de este curso participamos cuatro docentes, que trabajamos en pares, y cada uno tuvo a cargo 9 comisiones a lo largo del año. Concurrieron suboficiales que contaban entre 10 y 13 años de antigüedad, con la jerarquía de Sargentos, provenientes de todas las unidades penitenciarias y de otras dependencias del SPB, y con niveles de educación formal de lo más dispares. La aprobación del curso era obligatoria para poder ascender. Cada comisión contaba con aproximadamente 25 a 30 alumnos.

Se dictaba a lo largo de cuatro clases de cuatro horas cada una, con una periodicidad semanal. El contenido estaba relacionado con el “trabajo en equipo”, y consistía en algunas nociones básicas de lo que se conoce como Sociología de las Organizaciones. No obstante, la primera

clase era de carácter introductorio y versaba sobre las “características y funciones de la prisión en las sociedades modernas”.

A los participantes se les brindaba un material, elaborado por el equipo docente, que contenía las lecturas para todo el curso. La parte que correspondía a esta clase consistía en fragmentos breves de textos de autores reconocidos en la temática, y clásicos de las Ciencias Sociales en general –como Goffman (1991), Wacquant (2004), Foucault (1989), Zaffaroni (1998), Caimari (2002), Bauman (2008) y Miguez (2004)– además de un fragmento de la Ley 12.256 de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires. La segunda parte, en la que se hablaba más específicamente del trabajo en equipo, fue elaborada por los propios docentes en base a otros materiales.

El inicio de la clase. La respuesta espontánea: “reinserción”

En la primera clase que teníamos con cada comisión, les pedíamos a los participantes que nos comentaran de manera espontánea (antes de ver el material de lectura) cuáles pensaban que eran las funciones del Servicio Penitenciario. Una segunda consigna consistía en preguntarles si consideraban que esas funciones se cumplían o no, o si se cumplían parcialmente; en el caso de que estimaran que no, les solicitábamos que nos mencionaran el por qué. Algunas veces no necesitábamos dar esta segunda consigna porque surgían espontáneamente comentarios que iban en esa dirección.

Pretendíamos que los alumnos participaran espontáneamente, y que cada una de las opiniones fuera discutida entre todos. Los docentes íbamos anotando las diferentes respuestas en el pizarrón. Al final quedaban registrados todos los comentarios realizados, y organizábamos las respuestas en un esquema, tratando de agrupar las que considerábamos similares.

Habiendo realizado algunas lecturas sobre el tema, los docentes sabíamos que la cárcel es ante todo una forma de castigo, la principal en las sociedades modernas, y que funciona como parte de un mecanismo de control social.¹ Queríamos transmitir esa idea, hablando de la rela-

¹ Una síntesis completa de las principales teorías sobre la cárcel moderna desde sus inicios hasta la actualidad puede encontrarse en Rivera Beiras (2003). Allí se analizan distintas concepciones acerca de la naturaleza y finalidad del castigo. De acuerdo a la explicación del autor, en el Iluminismo surge la idea de un castigo civilizado (comparado con las formas de castigo medievales), con un propósito retributivo. Según Anitua, en este periodo surgen las nociones de control y defensa social (2004: 11-32). La idea de resocialización proviene del

ción entre cárcel y Estado, y de la selectividad del sistema penal. Pero antes pretendíamos escuchar las opiniones de nuestros alumnos, para intentar lograr un diálogo más fluido, que suponíamos no se daría con una clase de tipo expositiva. Los alumnos pueden aprender ciertos conceptos y reproducirlos en una situación de examen, pero muy diferente es que logren revisar sus propias ideas: para eso necesitábamos escuchar primero. Con ese espíritu a uno de los compañeros docentes se le ocurrió este ejercicio. En el comienzo los alumnos –quienes, según nos comentaban posteriormente, no conocían a ninguno de los autores citados en los textos (excepto a Zaffaroni de nombre, por ser miembro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación)– lo primero que mencionaban, en todos los casos, era “reinsertar”.

Con “reinsertar” –o “reinserción”– se referían a cuestiones parecidas. La mayoría de las respuestas, con algunas variantes terminológicas, apuntaba a “reinsertar al interno en la sociedad”. En ciertos casos se producían debates con respecto a si éste era el término más preciso o si había que usar otro similar; a veces se proponía “resocialización”, y –menos frecuentemente– “reeducar”. Algunos mencionaron que debería quitarse el prefijo “re”, porque las personas que entran en el sistema carcelario nunca han estado “insertas” en la sociedad, debido a que han sido previamente marginadas.

En uno de los grupos preguntamos si nos podían definir a qué se referían con resocialización: algunos respondieron que se trata de “cambiarle la cabeza al interno”, y de que “deje sus hábitos delictivos”.

Respecto a los modos en que la institución contribuiría a la reinserción del interno, concretamente se aludía a actividades relacionadas con la educación y el trabajo. Esto se corresponde con la manera en que se organiza la misma institución. Los establecimientos penitenciarios están divididos burocráticamente en un área de Vigilancia y una de Asisten-

Positivismismo, y era postulada por diversos científicos que consideraban que se puede reformar la conducta de los detenidos en prisión. La pena ya no era un fin en sí misma –como sí para los Iluministas– sino un medio para la prevención. En ambos casos se pensaba en términos de defensa social. Estas dos han sido las principales corrientes legitimadoras de la prisión, algunas veces presentándose como contradictorias y otras como complementarias. Posteriormente surgieron las teorías críticas, afirmando que la prisión no cumplía ninguna de estas funciones manifiestas. Rivera Beiras muestra además que, en definitiva, la cárcel no responde a un propósito racional único. Un estudio sobre cómo estas ideas fueron recibidas y llevadas a la práctica en Argentina, particularmente en las penitenciarias nacionales, puede encontrarse en las obras de Caimari (2002, 2004).

cia y Tratamiento, con sus respectivos jefes que siguen en autoridad al director. La diferencia entre asistencia y tratamiento es que la primera se aplicaría a los procesados y la segunda a los penados, aunque en la práctica no hay ninguna distinción entre ambas. La causa de tal diferenciación es que no se puede decir que los procesados deben ser tratados, cuando todavía no está probado que cometieron un delito y que merecen la pena de prisión. Esta área comprende todo lo relacionado con actividades de los internos tales como educación, trabajo y salud. No obstante, el cargo de quienes están en puestos de responsables de pabellón o requisas se denomina “vigilancia y tratamiento”. Es decir que, por lo menos nominalmente, comprendería los dos aspectos. Los participantes del curso se referían a las actividades relacionadas con el tratamiento.

Después de que se hubieran hecho algunos comentarios sobre la reinserción, y en algunos casos se hubiera avanzado en las otras consignas, ocasionalmente algún alumno respondía que otra de las funciones está relacionada con el “cuidado” de los internos.

En la primera comisión con la que trabajamos, el tema del cuidado no se mencionó en absoluto y fue introducido por nosotros, pero en términos de “control”. En la segunda, casi al final, alguien mencionó el “cuidado” refiriéndose al resguardo de la integridad física del interno.

Comentarios similares aparecieron en las siguientes comisiones, siempre después de mencionar la reinserción. Una vez comentamos que había que pensar acerca de la naturaleza del castigo: la idea de reinserción supone que se castiga para reformar a una persona, pero en realidad se lo hace para que se cumpla una pena por orden de un juez. Una alumna que además estaba cursando la carrera de Ciencias Jurídicas dijo que “no estamos para castigar”. Con castigo no se refería a lo mismo que nosotros, los docentes, sino a que el personal no estaba para maltratar al interno.

En otra ocasión alguien mencionó “cuidar que se cumpla la condena”. Inmediatamente, a modo de aclaración, se dijo que el personal tenía que cuidar la integridad física de los internos, y después se debatió si quienes pertenecen al Escalafón General (EG) tienen como función el tratamiento o si a ellos les corresponde la vigilancia, mientras que el primero debería estar a cargo de los integrantes del Escalafón Profesional (EP).² Dado que había partidarios de ambas posiciones,

² Pertenecen al Escalafón General (EG) todos aquellos miembros que ingresan al SPB a través de sus institutos de formación destinados a oficiales o suboficiales; son quienes usan uniforme. Al Escalafón Profesional (EP) pertenecen personas con título universitario que tra-

la discusión fue saldada salomónicamente por los docentes, quienes argumentamos que a todos los integrantes del personal penitenciario les corresponden las dos funciones, pero en distinta medida o de diferentes maneras, según el rol de cada uno.

En otra de las comisiones se diferencié “vigilar” de “cuidar”. Esto último estaría relacionado sobre todo con el resguardo de la integridad física, mientras que la vigilancia hace alusión a no permitir que el preso se fugue. Sin embargo, alguien agregó que esta función también implica asistir y cuidar, porque se debe vigilar lo que hacen los internos para poder cuidarlos.

Desconozco si hubo alguna causa por la cual las nociones de cuidado y vigilancia fueron ocupando mayor espacio en el debate a medida que avanzábamos en las comisiones. Es posible atribuirlo a que probablemente los alumnos que cursaron los últimos meses hayan tenido alguna conversación con quienes lo hicieron antes, y ya estuvieran al tanto de las respuestas que esperábamos. Pero no tenemos la certeza de que haya sido así. Lo importante para este análisis es que incluso en las comisiones en las que más se hacía alusión al cuidado o vigilancia, estas referencias ocupaban un lugar mucho menor que el de las atinentes a la reinserción.

“Nadie se acuerda de nosotros”

También en esta instancia solían aparecer alusiones a la situación del personal. Eran comentarios del tipo “hasta ahora hablamos todo sobre el interno, pero no hablamos nada de lo que nos pasa a nosotros”; “los presos tienen más derechos que nosotros”; “si nos pasa algo a nosotros no viene nadie [a ocuparse de ellos], y si le pasa algo al preso están todos”. Estas manifestaciones estaban más relacionadas con su situación laboral, y se formulaban en términos de reclamos.

La mayoría de las veces surgían en la segunda parte de la clase, después de haber leído los textos, pero en algunas ocasiones aparecían en esta instancia. En dos de las comisiones se discutió largamente:

Después intervino otro alumno y dijo que no entendía bien a qué nos referíamos por “función”. Si la función tiene que ver solamente con los internos, o también hay que ver la parte del

bajan en la fuerza, y que ingresan por medio de algún procedimiento de selección.

personal. Y ahí empezó a decir que no tienen capacitación, y que él ve que a los internos le dan asistencia psicológica y a ellos no. Después, varios empezaron a intervenir comentando todos los problemas que tienen. Uno, que intervino bastante, dijo que no tienen la posibilidad de agremiarse, y que no puede ser que tengan que trabajar 36 horas seguidas. Otro dijo que lo habían tomado de rehén dos veces, y que nadie le dijo nada [palabras de aliento] después de esa situación. El jefe solamente le dijo, “bueno, mañana tiene que venir a trabajar”. Una chica dijo que una interna la había golpeado, y que no tuvo asistencia médica.

[...] También alguien dijo que “nosotros lo elegimos”.

En otra de las comisiones:

...alguien dijo que hasta ahora habíamos hablado solamente de lo que tiene que ver con el interno. Faltaba lo que tiene que ver con ellos. [...] a lo largo de la clase hizo varios comentarios relacionados con que el preso tiene más derechos que ellos, que ellos no tienen nada, etc. Él y otros mencionaron la falta de capacitación, y que es el segundo curso que hacen en 12 años. El primero fue cuando entraron.

Es bastante frecuente, sobre todo entre el personal subalterno, la comparación con el interno en términos de condiciones materiales y de derechos. El discurso de la reinserción, suele generar cierto resentimiento en algunos actores, quienes consideran que se están atendiendo determinados derechos (que ellos denominan “beneficios”) de los internos, y que no se hace lo mismo con los del personal.

En algunas de estas personas, el discurso de la resocialización genera expectativas de que los internos obtengan algún “beneficio” o derecho, y con ello –si lo “aprovechan”– puedan lograr cierto tipo de progreso en términos personales, y se preguntan entonces por qué no deberían ellos (el personal) tener esos mismos beneficios, dado que no han cometido ningún delito. Se interpreta que el derecho que se le da a otros (los internos) es uno que se les quita a ellos (el personal). Algunos piensan, por ejemplo, que un agente que debe llevar a un interno a estudiar, por cumplir ésta y otras tareas, a veces no puede cursar sus propios estudios.

No estoy analizando en este caso la correspondencia de los hechos mentados con la realidad, sino asociaciones de ideas. Lo expresado no significa que efectivamente los internos tengan todos los derechos que se dice que tienen, o que el personal carezca de ellos. Pero de todos modos es innegable que las condiciones de trabajo del personal penitenciario distan de ser las óptimas: efectivamente es sometido a sobrecarga horaria, y por lo general las condiciones materiales son precarias.

La idea de la resocialización, entendida como cierta preocupación por la situación del interno, genera entonces que el personal –por comparación– reflexione acerca de sus propias circunstancias y se sienta desatendido. Dificilmente puede advertir que esa presunta preocupación por el interno tiene, en la práctica, escasas o nulas consecuencias.

“Le preguntás la profesión y te dicen delincuente”

Cuando preguntábamos si consideraban que las funciones mencionadas se cumplen, todos respondían que no, o por lo menos que no en su totalidad. Siempre se referían a la reinserción. Con las respuestas que surgieron en la primera comisión y que fuimos anotando, nos quedó un cuadro que consideramos completo y que tratamos de replicar en las siguientes líneas.

Agrupamos las respuestas en cuatro grupos, que se diferenciaban según las distintas causas por las cuales esta función no se cumpliría:

1-causas relacionadas con el individuo: hay personas que no quieren cambiar;

2-causas relacionadas con la institución: alusión a la falta de recursos humanos y materiales, de capacitación, etc.;

3-causas relacionadas con el Estado o los gobiernos: falta de políticas públicas o políticas públicas deficientes respecto del empleo, la seguridad y la educación; y

4-causas relacionadas con la sociedad en general: la gente tiene prejuicios y no recibe de buena manera a alguien que salió de la cárcel.

En todos los grupos mencionaron una o más de estas cuestiones: en el primero, las cuatro, en otros, sólo algunas. La que se nombró en todos los casos y con más frecuencia fue la relacionada con el interno como individuo.

En este caso la idea es que la institución hace lo posible y brinda todos los medios, pero el interno no quiere cambiar. Se argumentaba que los internos trabajan y estudian sólo porque con eso obtienen buenas calificaciones para luego solicitar “beneficios”, como salidas transitorias o libertad condicional.

Comentaban también que si el interno quiere volver a delinquir, lo va a hacer, por más que tenga la oportunidad de modificar su conducta. Muchas veces en estos casos se hablaba de la reincidencia, que sería la mejor prueba de que la resocialización no se cumple, y que no se cambiaron los hábitos de los delincuentes.

Quienes enunciaban discursos de este tipo aparecían como los más descreídos de la idea de la resocialización. “Al fin y al cabo si el individuo no quiere, la tarea es imposible”. “Cuando a los presos les preguntamos la profesión (al tomarles los datos), te dicen ‘delincuente’, comentaban algunos. ‘O dicen que cuando salgan van a volver a delinquir’”. El desarrollo de una trayectoria delictiva, según estos comentarios, estaría más relacionado con una elección. En relación con esto, aparecía la idea de que, para los delincuentes, la cárcel es “la facultad”. Es interesante destacar que una versión parecida de esto último es compartida por autores como Foucault o Zaffaroni, para quienes la cárcel es una fábrica de delincuentes. En algunos de los extractos seleccionados para nuestro material de lectura figuran esas ideas, pero son interpretadas de manera diferente por el personal penitenciario.

Es importante notar que, acertadas o no, estas interpretaciones de los actores se corresponden con la experiencia y el conocimiento que tienen a su alcance. Lo que ellos observan es que una persona terminó su condena, salió en libertad, y tiempo después volvió a ingresar a la cárcel. No tienen conocimiento de los procesos sociales generales que hacen que esto se produzca, y mucho menos pueden percibirlos de manera directa. Por lo tanto, más que erróneo o malintencionado, este pensamiento es acertado en tanto corresponde con una percepción directa. De lo que carece el personal penitenciario es de un marco interpretativo más amplio que le permita tener más herramientas para comprender estas situaciones.

Siguiendo con los comentarios de la clase, en estos casos también se solía hacer referencia a la falta de cultura del trabajo. Y frecuentemente aparecía la idea de que los presos están mejor en la cárcel que en sus casas, y por eso reinciden.

Algunas de estas ideas eran contestadas por los propios compañeros. Unos reconocían la existencia de los mismos hechos, pero los interpretaban de otra manera. A la noción de que todos estudian y trabajan para obtener un beneficio, se solía responder “quién no hace algo para obtener un beneficio”. Esa era una frase que también usábamos los docentes: les decíamos que ellos mismos estaban haciendo este curso por un beneficio

concreto –lograr el ascenso–, y no por amor al conocimiento.

A la idea de que la cárcel es una fábrica de delincuentes, algunos respondían que son necesarias más políticas sociales y no más castigo. Otros, por el contrario, argumentaban que había que darles menos beneficios a los presos, pensando que con castigos más severos disminuiría la propensión al delito.

Otros cuestionaban los hechos. Los más optimistas –o benevolentes–, a sabiendas de que la reinserción no funciona bien, manifestaban que su objetivo es reinsertar “aunque sea a uno”, y que con ello su misión estaría cumplida. Más aún, algunos postulaban que este ideal sí se puede cumplir, porque conocieron a un interno que tenía intenciones de aprender un trabajo y no volver a delinquir. Más allá de que tal razonamiento pueda ser falaz, demuestra que está fuertemente enraizado en la experiencia.

Otros, sobre todo los que trabajaban en la sección Talleres o Cocina (actividades a las que acceden internos con buena conducta), decían que los internos sí se pueden reinsertar. Comentaban que ellos trabajan con los presos y “les hablan mucho”, lo cual quería decir que los aconsejaban. En este caso, hay una mirada más positiva sobre el interno, pero comparten con los que descreen de la reinserción la idea de “cambiarles la cabeza”, y para eso les hablan.

En otras ocasiones, sobre todo algunos que trabajaban en unidades con régimen abierto o semiabierto, nos comentaban que las condiciones de existencia cambian mucho a las personas. Ellos eran testigos de que algunos internos que eran considerados de mala conducta o que tenían problemas, habían cambiado cuando pasaron a este tipo de régimen.

Otro conjunto de comentarios hacía alusión a la situación del Servicio Penitenciario, particularmente a la escasez de recursos materiales. Este tipo de opiniones era mucho menos frecuente cuando hablábamos específicamente de la resocialización, pero tenía mucho más desarrollo cuando conversábamos acerca de la situación del personal.

Desde este lugar surgían ideas tales como “los presos tienen todos los derechos” y que el único del que carecen es el de estar en libertad. O “los presos tienen todas las oportunidades de trabajar y estudiar, sólo que no hay cupos para todos.” Este tipo de comentarios surge de confundir –deliberadamente o no– el deber ser con lo que es. Habiendo escuchado la idea de que los presos *deben* tener todos sus derechos excepto el de la libertad, algunos piensan que *tienen* todos esos derechos. En esto sí podemos decir que el pensamiento de estos actores se

asemeja al que a veces tenemos los académicos.

Estos dos primeros tipos de razonamientos se complementan muy bien: o la función del Servicio Penitenciario es reinsertar a los internos, pero no tiene los medios materiales para hacerlo (lo cual que no sería responsabilidad de la institución, sino de las autoridades políticas) o el interno tiene todos los medios, pero no los aprovecha.

En la siguiente de las categorías mencionadas, quienes se referían al rol del Estado o del gobierno hacían alusión sobre todo a las políticas públicas. Los comentarios giraban en torno a que no están lo suficientemente desarrolladas las políticas de seguridad, en términos de prevención del delito. Más ocasionalmente alguien se refería también a las políticas de educación y de empleo, tanto dentro como fuera de la cárcel.

Pero no todas las intervenciones tendían a reclamar un rol más activo del Estado. Con cierta frecuencia aparecía el comentario de que el problema radica en que con los planes sociales y las asignaciones familiares se fomenta la vagancia y no la cultura del trabajo. Este tipo de discurso se encuentra en diferentes ámbitos de la sociedad, no solamente el penitenciario, y es difundido por algunos medios de comunicación.

Quienes se referían a “la sociedad” argumentaban que ésta no está preparada para recibir a los internos: nadie le da trabajo a alguien que estuvo preso. Algunos agregaban también que la gente es muy prejuiciosa. En este caso, la reinserción estaría relacionada con acoger a quien ha cumplido su condena y darle un lugar en la sociedad libre, sobre todo, un trabajo. El interno pudo haber cumplido con su parte aprendiendo o perfeccionándose en algún oficio, pero luego –según esta idea– es difícil que consiga trabajo porque tiene antecedentes penales. La sociedad en este caso es “la gente”.

También en este grupo ubicamos a quienes se hacían preguntas tales como: ¿a qué sociedad los vamos a reinsertar?, ¿al mismo ámbito de donde provenían y en el cual se hicieron delincuentes? Al igual que en los otros casos, las respuestas a estas preguntas –que son totalmente razonables– cubrían un amplio espectro: desde los que diferenciaban a “ellos” de “nosotros” (los “delincuentes” del resto de las personas, en términos de una otredad radical), hasta los que reclamaban mejoras sociales.

En síntesis, dentro de los modos de pensar del personal penitenciario hay importantes matices y diferencias, de modo que es difícil que se trate de un discurso monolítico y derivado de un solo lugar. Los discursos provienen de interpretar la experiencia inmediata, la cual, por otra parte, no se corresponde

necesariamente con lo que podríamos denominar hechos objetivos, sino que es recortada y significada acorde a conocimientos y nociones preexistentes.

Comentarios de los docentes y sus respuestas 1: “no entiendo qué nos quieren decir”

Luego de la participación espontánea de los alumnos y de algún debate que se producía en el momento, se pasaba al comentario final de los docentes sobre lo que se había mencionado, la mayoría de las veces interrumpido por alguna o varias nuevas participaciones y nuevos debates.

Según el modo en que nos distribuimos las tareas, me correspondía a mí iniciar los comentarios de esta clase. Con este fin, intentaba desarrollar algunas ideas que habían ido surgiendo –en un principio de manera más improvisada– al conocer las primeras intervenciones de los alumnos, y que después se fueron reiterando en las siguientes comisiones.

Decía que “me llamaba la atención” que no se hubiera mencionado la cuestión del control –o que se la hubiera mencionado muy poco– y luego comentaba brevemente las cuatro causas planteadas por las cuales no se lograría la reinserción.

En segundo lugar, trataba de transmitir la idea de que el trabajo y el estudio no garantizan que una persona no cometa delitos, y a la inversa, que una persona que no trabaja ni estudia no necesariamente va a delinquir. Sin embargo, pensando en situaciones de orden práctico que tiene que resolver el personal, claramente prefería que los internos tuvieran más posibilidades de estudiar, y no que se les negara ese derecho. Todas las alternativas tenían sus contradicciones, y algunos de los debates giraban en torno a ellas.

Estas respuestas conformaban a la concurrencia de manera parcial. Frecuentemente nos pedían que asumiéramos una posición, que les dijéramos cuál era nuestra postura sobre estos temas, y luego sobre los textos. No esperaban que solamente tomáramos distancia de cada uno de los discursos que se producían, indicando posibles contradicciones. Había que dar la respuesta “correcta”. Por eso los alumnos manifestaban no entender: todos los discursos eran objeto de crítica y no nos comprometíamos con ninguno.

Comentarios de los docentes y sus respuestas 2: “¿qué problema tenés con el control?”

La pregunta ‘¿por qué no se menciona el tema del control?’ tenía la pretensión de ser retórica, para introducir el comentario subsiguiente.

Pero muchas veces generaba respuestas inmediatas de algunos participantes, y éstas eran de dos tipos. Varios respondieron “porque es obvio”—esta sería una cuestión tan evidente que ni siquiera era necesario mencionarla—, o bien, “lo tenemos naturalizado”: en este caso no sería algo que advierten, por tanto no lo omiten por considerarlo obvio, sino porque no lo perciben.

Otra serie de respuestas asociaban control a represión, y consistían en negar que el Servicio Penitenciario tuviera esta función o estas características. Las personas que brindaban este tipo de respuestas eran pocas, y lo hacían más enojadas y en tono más confrontativo que las del grupo anterior, lo cual no quiere decir necesariamente que sean menos quienes tienen este tipo de pensamiento, sino que puede tratarse de aquellos que se animan más a confrontar con los docentes, manifestando abiertamente su desacuerdo.

En uno de los cursos, como en las oportunidades anteriores, lo primero que mencioné fue esta cuestión del control: inmediatamente una alumna, enojada, me preguntó por qué tenemos tanto problema con el control, cuando ellos no lo tienen. A ello que se sumó otra intervención en tono desafiante: “¿ustedes qué entienden por control?”. Su pregunta también había sido retórica, puesto que fue sucedida por una serie bastante prolongada de comentarios que iban en la misma dirección.

Nuestra respuesta fue que no tenemos ningún problema con el control, y que simplemente aludíamos a algo que no había sido mencionado. Los alumnos estaban bastante enojados. Ante los reiterados reclamos acerca de por qué tanto problema con el control, les leí el fragmento de la Ley 12.256 que estaba en los apuntes de clase:

ARTÍCULO 4.- El fin último de la presente Ley es la adecuada inserción social de los procesados y condenados a través de la asistencia o tratamiento y control.

Cuando lo volví a leer, me di cuenta que en parte los alumnos tenían razón. Según el texto de la ley, que conocían perfectamente, el “control” estaba subsumido a la reinserción. Era un medio, junto con la asistencia y el tratamiento, a través del cual se lograría la reinserción. Orientado por mis lecturas académicas acerca del tema, en una primera oportunidad leí sesgadamente el texto, interpretando que reinserción y control tenían en este lugar la misma importancia.

Otra cuestión es si en la práctica las cosas suceden de esta manera. Autores como Foucault señalan que la prisión tiene funciones que no son las explícitas, y en eso coincidimos. A partir de la producción de éste y otros autores ya mencionados, sabemos que la principal función de la cárcel es el control social. Pero los alumnos, que habían leído la ley, la habían entendido correctamente, mientras que en mi caso el texto estaba en un principio mal leído.

Sin embargo sí había acertado en señalar que la noción de control estaba muy poco desarrollada. Es interesante observar que el siguiente artículo de dicha ley –el 5– está destinado a explicitar las nociones de asistencia y tratamiento, pero no hay ninguno que hable directamente del control:

ARTÍCULO 5: La asistencia y tratamiento estarán dirigidos al fortalecimiento de la dignidad humana y el estímulo de actitudes solidarias inherentes a su condición de ser social, a partir de la satisfacción de sus necesidades y del desarrollo de sus potencialidades individuales.

Parecería que quienes formularon la ley también lo tienen naturalizado. Una vez que descubrí esto, lo fui repitiendo en algunas clases, apuntando a reflexionar por qué la legislación y la institución soslayan la cuestión del control.

Para calmar los ánimos y que no se repitiera la situación incómoda que describí más arriba, en las siguientes clases les pedíamos que pensarán lo siguiente: ¿Qué es más grave para la institución, que un preso no haya podido estudiar o que se escape? ¿Qué consecuencias tiene para el personal que pase una cosa u otra? ¿Por qué está presa una persona? ¿Por qué no tiene estudios o por qué hay un juez que lo condenó al considerar que cometió un delito? En este sentido, la cárcel sería una forma de control y de castigo. A partir de la introducción de estos cuestionamientos no volvimos a tener reacciones o gestos de disconformidad; más bien, por lo general, de consentimiento.

Los miembros del personal no se habían formulado a sí mismos estas preguntas bastante obvias porque, como en cualquier actividad de la vida cotidiana, estaban más preocupados por resolver cuestiones de orden práctico. Para interpretar cuestiones de orden más general, simplemente se conformaron con el discurso que tenían a mano, sin ponerlo en cuestión.

Para su comprensión, así como para la revisión de las ideas de los propios docentes, fue suficiente con una conversación. Este diálogo difícilmente se hubiera producido si las partes nos hubiéramos considerado mutuamente en términos de otredad radical, ya sea en términos de docentes-alumnos, o sociedad civil-fuerzas de seguridad.”

Terminando la clase: “pero se pueden reinsertar”

Al final de cada clase varios alumnos, entusiasmados por seguir alguno de los debates que habíamos tenido y emitir su opinión, se acercaban a nosotros y hablaban ansiosamente.

Los comentarios y el tono variaban. Algunos de los que habían participado reiteradamente en la clase (por lo general contrarios a la idea de la reinsertión, pero no por los mismos motivos que nosotros) reforzaban e insistían en algo que ya había sido dicho. Otros, tal vez más tímidos, que no habían participado antes, se acercaban y nos hacían algún comentario al pasar.

A veces, su opinión era diferente a la mayoritaria. En una ocasión, alguien se acercó y me dijo: “pero se pueden reinsertar”, y se quedó esperando mi respuesta. Yo, para conformarlo, atiné a decirle que sí. Y agregó, refiriéndose a sus propios compañeros: “hay algunos que no entienden, pero ya van a entender”. En la misma tónica, a la salida de otra de las clases, alguien me dijo que “hay compañeros que hay que entenderlos porque están todo el día con los presos”. Con esto se refería a que hay algunos que piensan mal de los presos porque están todo el día con ellos y tienen que atender a sus demandas; por eso hay que entenderlos. En este caso, estas personas también realizaban la tarea hermenéutica de interpretar lo que habían dicho algunos de sus compañeros teniendo en cuenta el contexto en el cual esas opiniones habían sido formadas. Al hacer este comentario tomaban posición sobre el tema, pero a su vez, el *estar ahí*, más allá de ser la fuente de validez por excelencia o, por el contrario, el motivo para invalidar, era algo a interpretar y a entender. “Entender” en este caso no implicaba sólo una actitud puramente racional, relacionada con un pensamiento lógico: tenía también una dimensión afectiva. Era también no enojarse con los compañeros, y, por otro lado, entender su enojo.

Algunas veces, los que venían al final de la clase eran los propios enojados, sobre todo cuando había predominado la idea de que el interno se puede reinsertar, y nos contaban lo difícil que es su trabajo

dentro de una unidad penitenciaria, y todas las agresiones que recibían por parte de los presos.

Después de la clase en la que habíamos tenido la discusión más fuerte, nos venían a decir: “no se enojen” y “los compañeros hacen un poco de catarsis”.

Comentarios finales

A lo largo del trabajo he intentado recrear, por lo menos en el ámbito áulico que me propuse describir, todas las mediaciones por las que pasa un discurso –en este caso el de la “reinserción”– hasta que es recepcionado. En primer lugar están los textos académicos y las leyes; en segundo lugar, la interpretación que los docentes hacemos de esos textos y que intentamos transmitir a los alumnos; en tercer lugar, la interpretación que los alumnos hacen de todo esto, orientados además por su propia experiencia y por versiones de estos discursos que han recibido en otros ámbitos. Por último, algunas actualizaciones y modificaciones de estos discursos en este contexto, producto del diálogo entre docentes y alumnos, y de los alumnos entre sí.

En este sentido la descripción de las clases, en la que aparecen cuestiones relativas a la discusión y problematización de ciertos discursos en un contexto áulico, más que parte de un anecdotario personal pretendió ser un intento de reflexión sobre cuestiones concernientes a la transmisión de conocimientos en instancias de formación y capacitación del personal de esta fuerza.

Los docentes, a partir de la lectura de diversos aportes de las ciencias sociales sobre la temática carcelaria, sabemos que hay una diferencia entre los discursos legitimadores de la cárcel como forma de castigo y los efectos que la misma realmente produce. Tanto las nociones de castigo, castigo civilizado o control por un lado, como las de resocialización, reinserción, reeducación, por otro, se fundamentan en última instancia en la noción de defensa social, ya sea basada en la idea de la sanción ejemplificadora o en la intención de cambiar los hábitos de los internos para que no vuelvan a delinquir.

No obstante, los miembros del SPB interpretan estas ideas de otra manera. El discurso de la resocialización es concebido por ellos como opuesto al del castigo. Se entiende a este último como aquél que alienta los castigos físicos y la supresión de los derechos de los internos. Quienes se muestran afines al discurso de la reinserción coinciden más con la idea de que el interno tenga oportunidad de estudiar y trabajar. Si

bien podemos ser críticos de ambos discursos, a la hora de pensar en la resolución de cuestiones prácticas optamos por el de la reinserción. En lo que respecta a nuestro rol como docentes, no hubiera sido responsable de nuestra parte decir a estos alumnos que da lo mismo lo que hagan, puesto que el discurso de la resocialización es una mentira, y que van a seguir reproduciendo algún tipo de violencia sea cual sea su proceder. En ese sentido, daría lo mismo que lleven al interno a la escuela o que le peguen. Que en realidad lo necesario es la supresión de las cárceles.

En todo caso, debería tratar de entenderse a los derechos a la educación y al trabajo, en otros términos que no sean los de reinserción.

Asimismo, estos discursos son muy abstractos para constituirse sin mediaciones en herramientas que orienten la resolución de cuestiones prácticas y, en ese sentido, generan cierta ansiedad. Exceden la labor y ámbitos de competencia específicos de cada miembro del personal y provocan expectativas que superan su función. Por un lado, el personal suele asumir el rol que Becker (2010) denomina de “cruzados morales”:

generalmente los cruzados morales quieren ayudar a los que están debajo de ellos a alcanzar un estatus mejor. Que quienes están debajo de ellos no siempre estén de acuerdo con los medios propuestos para su salvación es otro tema. (169)

Muchos cruzados morales tienen un fuerte sesgo humanitario. El cruzado no sólo está interesado en lograr que los demás hagan lo que él cree que es correcto. Cree que si hacen lo correcto, será bueno para ellos. (167-168)

Por otro lado, también asumen el discurso de la defensa social: hay que hacer que los presos “abandonen sus hábitos delictivos” para que disminuyan el delito y la inseguridad. Al creer que tienen personalmente la misión de cambiar los hábitos de los internos, se desilusionan cuando esto no se produce (la mayoría de las veces), y la frustración los conduce en ciertas ocasiones a tener una mirada negativa sobre ellos. Pero no perciben los hechos de manera errónea: observan –acertadamente– que la resocialización no se produce, e interpretan tales hechos a la luz de los discursos que tienen a su alcance.

Algunas de estas cuestiones fueron más fáciles de vislumbrar –por lo menos para mí– en tanto tuve que interactuar con los propios miembros

del personal y discutir con ellos los conceptos desde la relación asimétrica que se produce entre docentes y alumnos.

Por último, no he intentado plantear en este trabajo que los cambios de prácticas arraigadas en tradiciones que a veces son de larga data, se van a producir mediante un intercambio discursivo que tiene como base la argumentación. Simplemente he procurado comprender los usos que los mismos actores de la institución penitenciaria le dan a los conceptos.

Bibliografía

- Anitua, G. I. (2004) "Contradicciones y dificultades de las teorías del castigo en el pensamiento de la Ilustración". En Rivera Beiras, I. (coord.) *Mitologías y discursos sobre el castigo. Historia del presente y posibles escenarios*. Barcelona: Anthropos.
- Bajtín, M. (2005) [1979] "El problema de los géneros discursivos". En *Estética de la creación verbal* (pp. 248-293). Buenos Aires: Siglo XXI.
- Bauman, Z. (2008) *Vidas desperdiciadas. La modernidad y sus parias*. Buenos Aires: Paidós.
- Bergalli, R. (1983) *El pensamiento criminológico*. Bogotá: Temis.
- Bergalli, R. (2003) *Sistema penal y problemas sociales*. Barcelona: Tirant lo Blanch.
- Bohannon, L. (2006) "Shakespeare en la selva". En Boivin, M., Rosato, A., y Arribas, V. *Constructores de otredad* (pp. 87-93). Buenos Aires: Antropofagia.
- Caimari, L. (2002) "Castigar civilizadamente. Rasgos de la modernización punitiva en Argentina (1827-1930)" En Gayol, S. y Kessler, G. (comps.) *Violencias, delitos y justicias en la Argentina* (pp. 141-168). Buenos Aires: Manantial.
- Caimari, L. (2004) *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Foucault, M. (1989) *Vigilar y castigar*. México: Siglo XXI.
- Frederic, S. (2009) "Comentario a 'La dinámica de delito – policía en los procesos de reforma policial'" En Kessler, G. (coord.) *Seguridad y ciudadanía* (pp. 109-114).
- Garland, D. (1999) *Castigo y sociedad moderna*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Garland, D. (2001) *La cultura del control*. Barcelona: Gedisa.
- Giddens, A. (2006) *La constitución de la sociedad*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Ginsburg, F. (2006) "Cuando los nativos son nuestros vecinos". En Boivin

- M., Rosato, A. y Arribas, V. *Constructores de otredad* (pp. 217-225). Buenos Aires: Antropofagia.
- Goffman, E. (1991) *Internados*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Guber, R. (2004) *El salvaje metropolitano*. Buenos Aires: Paidós.
- Miguez, D. (2004) *Los pibes chorros. Estigma y marginación*. Buenos Aires: Capital Intelectual.
- Miguez, D. (2008) *Delito y cultura. Los códigos de la ilegalidad en la juventud marginal urbana*. Buenos Aires: Biblos.
- Rivera Beiras, I. (2003) "Historia y legitimación del castigo. ¿Hacia dónde vamos?" En Bergalli, R. (comp.) *Sistema penal y problemas sociales* (pp. 86-137). Valencia: Tirant lo blanch.
- Schutz, A. (2005) *El problema de la realidad social*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Wacquant, L. (2004) *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial.
- Winch, P. (1994) *Comprender una sociedad primitiva*. Barcelona: Paidós.
- Zaffaroni, R. (1998) *En busca de las penas perdidas*. Buenos Aires: EDIAR.

Fuentes documentales

- Apuntes del "Curso de Perfeccionamiento para Personal en condiciones de ascenso". Consultado el 12 de abril de 2013 en http://www.spb.gba.gov.ar/index.php?option=com_content&view=section&layout=blog&id=9&Itemid=38.
- "Ley 12.256 de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires". Consultado el 12 de abril de 2013 en http://www.spb.gba.gov.ar/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=7&Itemid=54.

LOS AUTORES

Compiladores

Oswaldo Barreneche es profesor titular de Historia Americana II en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, doctor en historia por la Universidad de Arizona, Estados Unidos, e investigador independiente del CONICET. Ha publicado, de su autoría, los libros *Dentro de la ley, TODO. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina* (La Plata, Ediciones Al Margen y Universidad Nacional de La Plata, 2001) y *Crime and the Administration of Justice in Buenos Aires, 1785-1853* (Lincoln, University of Nebraska Press, 2006). Como editor, ha publicado, junto a Andrés Bisso, *Ayer, hoy y mañana son contemporáneos. Tradiciones, leyes y proyectos en América Latina* (La Plata, Editorial de la Universidad Nacional de La Plata, 2010), y, con Ricardo Salvatore, *El delito y el orden en perspectiva histórica* (Rosario, Prohistoria Ediciones, 2013).

Ángela Oyhandy es Socióloga egresada de la de la Universidad Nacional de La Plata. Realizó estudios de maestría en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede México. En 2009 obtuvo el Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. Actualmente se desempeña como docente de grado y posgrado en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP e integra proyectos de investigación y extensión universitaria en esa casa de estudios. También se desempeña como investigadora del Programa de Justicia y Seguridad Democrática de la Comisión Provincial por la Memoria, integrando el Observatorio de la Políticas de Seguridad de la provincia de Buenos Aires. Ha realizado publicaciones sobre temas vinculados a la sociología del derecho, la justicia penal y la seguridad pública en México y Argentina.

Autores de los artículos

Agustín E. Casagrande es Abogado y Magister en Ciencias Sociales (Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación - UNLP). Se especializa en Historia del Derecho. Es docente de Sociología Jurídica (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales – UNLP). Becario del CONICET. Su último libro es *Los vagabundos y la justicia de Buenos Aires (1785-1810). Construcciones jurídicas y Criminalidad*, ed. INHIDE, Buenos Aires, 2012, 264 pp. Es miembro del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.

María Angélica Corva es profesora, licenciada y doctora en Historia por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata. Se especializa en historia de la justicia y participa en los proyectos de investigación “*Justicia y equipamiento político del territorio en el área rioplatense (siglos XVII-XIX)*”, ISHIR-CESOR, UNR y “*Leyes, justicias e instituciones de seguridad en Argentina y América Latina*”, CISH, UNLP. Es miembro titular del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho. Ha realizado publicaciones relacionadas con el tema.

Santiago Galar es licenciado en Sociología (FaHCE-UNLP) y becario del CONICET y doctorando en Ciencias Sociales (FaHCE-UNLP). Desarrolla su actividad en investigación y divulgación en torno a la cuestión del procesamiento público de la muerte violenta y al problema público de la inseguridad. Es integrante de proyectos de investigación relacionados al tema en la UNLP y la UNGS. Es docente de la cátedra de Sociología de las Organizaciones (FaHCE-UNLP).

Iván Galvani es Licenciado en Sociología en la UNLP. Mg. en Antropología Social en el IDES-UNSAM, y Doctorando en Antropología Social de la UNSAM. Ayudante en Metodología de la Investigación Social II, dicta el taller de investigación “*Cárceles: sus actores y sus prácticas*”, en la carrera de Sociología de la UNLP. Se especializa en estudios sobre el Servicio Penitenciario, participando en proyectos de investigación sobre la temática.

Eliana Soledad Gubilei es Licenciada en Sociología por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata (FaHCE-UNLP). Doctoranda en Ciencias Sociales en el Instituto de Desarrollo Económico y Social (IDES/UNGS) Becaria de CONICET abocada a temáticas vinculadas a la conflictividad social, los delitos y las modalidades de gestión de violencias en los sectores populares. Investigación radicada en el Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales (IdIHCS-CONICET).

María Eugenia Marengo es licenciada y Profesora en Comunicación Social, Universidad Nacional de La Plata -UNLP-. Magíster en Historia y Memoria, (UNLP). Becaria doctoral del CONICET con sede en el Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales (IdHICS/UNLP). Alumna avanzada del doctorado en Ciencias Sociales (UNLP). Integrante del Centro de Estudios para el Cambio Social (CECSO), y del proyecto *“Leyes, justicias e instituciones de seguridad en Argentina y América Latina”*, (FaHCE/UNLP).

Matilde María Silva Pelossi es Licenciada en sociología egresada de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Se especializa en áreas afines al campo de la criminología desempeñándose profesionalmente en el marco del Servicio Penitenciario Bonaerense. Auxiliar de investigación en el Proyecto de Investigación *“Leyes, justicias e instituciones de seguridad en Argentina y América Latina”*. Centro de Investigaciones Socio-Históricas (CISH). Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

Betina Clara Riva es Licenciada en Historia por la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), actualmente doctoranda en Historia. Trabaja las áreas de historia social, del derecho e historia de la sexualidad. Ha participado publicando en actas de congresos específicos desde el año 2007. Ha publicado entre otros en el volumen conjunto *Ayer, hoy y mañana son contemporáneos*, 2010 y *Los espacios portuarios. Un lugar de encuentro entre disciplinas*, 2012 (en prensa)

Gabriel A. Rivas es Lic. en Geografía. Egresado y Docente/Investigador de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Personal Profesional del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Coautor de *“Evolución de la producción hortícola y florícola en de La Plata 1998 - 2002”*. (Chile). *“Argentinos en Baleares”*. Palma de Mallorca. Autor de *“Vías de comunicación y desarrollo agropecuario de la Provincia de Buenos Aires”*. (Venezuela).

Andrés Stagnaro es Profesor y Doctor en Historia por la Universidad Nacional de La Plata. Realiza su investigación en torno a la conformación y los usos de la justicia del trabajo bonaerense. Se desempeña como docente en las cátedras de Historia Americana II de la FaHCE e Historia Socioeconómica de Argentina y América Latina de la FTS. Ha publicado artículos y capítulos referentes a la formación de abogados y la justicia del trabajo.

Agustina Ugolini es licenciada en Sociología (UNLP, 2009); Magíster en Antropología Social (UNSAM, 2012); y doctoranda en Antropología

Social en la UNSAM. Trabaja sobre valores morales, ley y legitimidad en el trabajo policial. Desde 2010 es miembro del Grupo de Estudios sobre Policías y Fuerzas de Seguridad (IDES – UNQ). Ha obtenido becas CIC de Entrenamiento y de Postgrado Tipo 1 y 2 de Conicet, con lugar de trabajo en el Departamento de Ciencias Sociales de la UNQ.

Fabián Viegas Barriga es Licenciado en Comunicación Social. Integra la Cátedra II de Comunicación y Teorías de la FPyCS - UNLP. Coordina una línea de investigación en el Instituto de Investigaciones en Comunicación (IICom). Ha obtenido becas CIC de Entrenamiento y Tipo 1 y 2 de Conicet. Cursa el Doctorado en Ciencias Sociales de la UNLP. Participó en numerosos proyectos de extensión con sectores criminalizados y en espacios de educación en contextos de encierro. Publicó en 2011 el libro *“La protesta criminalizada. Un estudio desde la comunicación”*.